

Número 21.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día diez de junio del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejal

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del jueves, día diez de junio del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Concejal D^a Juana M^a Montes Delgado, por motivos personales.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA TRES DE JUNIO DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día tres de junio del año dos mil veintiuno, número 20, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, con la enmienda que a continuación se detalla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente:

-En el punto 2º.4, al final añadir "así como a la Delegación Municipal de Seguridad y Protección Civil".

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Resolución de 2 de junio de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 133 del día 4 de junio de 2021, páginas 68201 a 68203, de la Resolución de 2 de junio de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

2.2.- Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de atención infantil temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 51 del día 4 de junio de 2021, páginas 34 a 65, del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de atención infantil temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Turismo y Comercio.

- 2.3.- Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación establecida en el artículo 62 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para su creación y mantenimiento.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 106 del día 4 de junio de 2021, página 138, de la Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación establecida en el artículo 62 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para su creación y mantenimiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad.

- 2.4.- Resolución de 4 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 134 del día 5 de junio de

2021, páginas 68736 a 68740, de la Resolución de 4 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.5.- Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Entidad Pública empresarial Red.es, M.P., por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el impulso de la tecnología y las soluciones innovadoras en los gobiernos locales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 135 del día 7 de junio de 2021, páginas 69422 a 69431, de la Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Entidad Pública empresarial Red.es, M.P., por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el impulso de la tecnología y las soluciones innovadoras en los gobiernos locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Régimen Interno, Innovación y Transparencia.

2.6.- Acuerdo de 1 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la prórroga de las medidas extraordinarias relativas a los Centros de Día para personas mayores, Centros de Día y Centros Ocupaciones para personas con discapacidad y servicio de ayuda a domicilio.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 del día 7 de junio de 2021, páginas 57 a 59, del Acuerdo de 1 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la prórroga de las medidas extraordinarias relativas a los Centros de Día para personas mayores, Centros de Día y Centros Ocupaciones para personas con discapacidad y servicio de ayuda a domicilio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Delegación Municipal del Mayor.

- 2.7.- Anuncio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, por el que se somete a información pública el expediente incoado en la Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la adecuación de la línea aérea 66 KV D/C Puerto Santa María-Base Navy para la conversión a línea aéreo-subterránea 66 KV D/C Puerto Santa María-Secc Base Rota.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 106 del día 7 de junio de 2021, página 2, del Anuncio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea número 43.102, por el que se somete a información pública el expediente incoado en la Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la adecuación de la línea aérea 66 KV D/C Puerto Santa María-Base Navy para la conversión a línea aéreo-subterránea 66 KV D/C Puerto Santa María-Secc Base Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

- 2.8.- Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 26 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces (BOJA núm. 102, de 11 de mayo de 2021).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 108 del día 8 de junio de 2021, página 24, de la corrección de errores del Extracto de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 26 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces (BOJA núm. 102, de 11 de mayo de 2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales, así como a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.9.- Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la adhesión de municipios a la Red Andaluza de Teatros Públicos, modalidad de flamenco, para el ejercicio 2021.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 108 del día 8 de junio de 2021, páginas 159 a 167, de la Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la adhesión de municipios a la Red Andaluza de Teatros Públicos, modalidad de flamenco, para el ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

- 2.10.- Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 137 del día 9 de junio de 2021, páginas 70050 a 700064, del Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público.

Asimismo, se hace constar que entre las entidades locales beneficiarias al municipio de Rota se le ha concedido una subvención por importe de 53.730,50 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención General, así como a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA, S.L.).

- 2.11.- Resolución de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de**

equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía para el curso 2021/2022.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 109 del día 9 de junio de 2021, páginas 45 a 88, de la Resolución de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía para el curso 2021/2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación.

- 2.12.- Resolución de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 52 del día 9 de junio de 2021, páginas 8 a 12, de la Resolución de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.13.- Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Administración Local, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en otras situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del plan de cooperación municipal.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 110 del día 10 de junio de 2021, páginas 12 a 30, de la Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Administración Local, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en otras situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del plan de cooperación municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.14.- Orden de 7 de junio de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se establece la distribución de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2021.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 110 del día 10 de junio de 2021, páginas 193 a 197, de la Orden de 7 de junio de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se establece la distribución de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Intervención General.

2.15.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (Modus, S.L.), por el que se exponen al público la Listas Cobratorias relativas a la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y recogida de basura, correspondiente al bimestre marzo-abril de 2021, de Costa Ballena.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 del día 10 de junio de 2021, página 15, de Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (Modus, S.L.), número 43.876, por el que

se exponen al público la Listas Cobratorias relativas a la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y recogida de basura, correspondiente al bimestre marzo-abril de 2021, de Costa Ballena.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.16.- Felicitación a los deportistas roteños [REDACTED] y [REDACTED], por haberse proclamado subcampeones en el Open Madrid de Pickleball.

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez que el pasado domingo, día 6 de junio, la pareja formada por [REDACTED] y [REDACTED], del Pickleball Rota, se proclamó subcampeona en el Open Madrid, que reunió a las 36 mejores parejas del territorio nacional en esta modalidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad hacer llegar a los deportistas roteños [REDACTED] y [REDACTED] su felicitación por el logro alcanzado en esta nueva disciplina deportiva.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] para la inadmisión de recurso de reposición interpuesto.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 7 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en división de cocina mediante citara, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 31/05/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED] como promotor y [REDACTED]), por actos urbanísticos sin licencia consistentes en división de

cocina mediante citara, en [REDACTED], presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en primera citación el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, al punto 3º.2, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 124.1 de la Ley 39/92 de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.C, el plazo de interposición del recurso de reposición es de un mes, a contar de la notificación de la resolución recurrida si el acto fuere expreso.

3.- De acuerdo al art. 116 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Causas de inadmisión, serán causas de inadmisión las siguientes:

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Carecer de legitimación el recurrente.
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

4.- Dado que la resolución recurrida fue notificada en fecha 25/03/2021 -14:24:49, el plazo de interposición de recurso terminaba el día 25-04-2021, en consecuencia, teniendo constancia que el recurso ha sido presentado en el Registro General de este Ayuntamiento de Rota el 24-05-2021, debe de inadmitirse por extemporáneo.

Por lo expuesto procede inadmitir el recurso de reposición por extemporáneo, al haberse interpuesto una vez transcurrido el plazo de un mes desde la notificación"

En base a lo anteriormente expuesto, se propone inadmitir el recurso de reposición por extemporáneo, al haberse interpuesto una vez transcurrido el plazo de un mes desde la notificación.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 7 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] y D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en apertura de una zanja de 35m/l con unos 40 cm. de profundidad, en parte de la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/06/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] y D^a [REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en apertura de una zanja de 35m/l con unos 40 cm. de profundidad, en parte de la [REDACTED]), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Habiéndose presentado por el responsable de la infracción D. [REDACTED], escritura de transmisión de la finca de fecha 08-07-2019 a D. [REDACTED] y D^a [REDACTED], de acuerdo al art. 40 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía “ A los efectos señalados en los apartados anteriores, las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, la Administración actuante podrá considerar propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter

en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente.

Si durante el curso del procedimiento se produce la transmisión de la titularidad del inmueble afectado, dicho procedimiento deberá seguirse contra el adquirente, debiendo comunicar el anterior propietario a la Administración actuante el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente y las circunstancias de la transmisión realizada.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución. "

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido a los actuales propietarios, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, habiéndose alegado en fecha 31-05-2021, que la infracción fue cometida con anterioridad a la compra de la parcela.

En contestación a dichas alegaciones se informa que, de acuerdo a lo anteriormente mencionado y al art. 38 del Reglamento de Disciplina Urbanística que dice lo siguiente: "De conformidad con el art. 19 del RDL 2/2008 de 20 de junio, las medidas de protección de la legalidad urbanística tienen carácter real y alcanzan a los terceros adquirentes de los inmuebles objeto de tales medidas, dada su condición de subrogados por Ley en las responsabilidades contraídas por el causante de la ilegalidad urbanística."

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] para dar por terminado el expediente, al haberse restaurado la legalidad urbanística.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 7 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] como promotor y [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de pilar de anclaje a la puerta de entrada y parte del frontal del vallado frontal de la finca de 2,5 por 3 m², en lugar sito en el [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 02/06/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] como promotor y [REDACTED] como constructor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de pilar de anclaje a la puerta de entrada y parte del frontal del vallado frontal de la finca de 2,5 por 3 m², en lugar sito en el [REDACTED] de catastro, habiéndose presentado por el promotor escrito de fecha 17-05-2021, se emite el siguiente informe:

Antecedentes

-La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día seis de mayo del año dos mil veintiuno, al punto 3º.5, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, acordó sobre los actos urbanísticos que se refiere el presente expediente, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria, dicha resolución ha sido notificada de forma electrónica en fecha 17-05-2021.

Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- En escrito de fecha 17-05-2021, D. [REDACTED], hace constar que se ha restituido la situación a su estado original.

3.- Habiéndose emitido informe de comprobación por la Unidad de Inspección de fecha 01-06-2021, que dice lo siguiente:

“Ref.: Comprobación de restablecimiento de la legalidad. Ref. Catal. [REDACTED] En relación al traslado de su petición mediante [REDACTED] de fecha 31/05/2021 interesando informe sobre si se ha procedido al restablecimiento de las obras que nos ocupa en éste expediente al estado original como se manifiesta por parte el recurrente, D. [REDACTED] en su recurso de reposición presentado, tengo a bien informar: Con fecha 1 de junio de 2021 en turno de mañana tras girar visita de inspección al lugar de las obras se puede comprobar que éstas se han ejecutado quedando como se encontraban antes de su demolición, habiéndose subsanado el deterioro que presentaba en su día. Lo que comunico a Ud. a los efectos oportunos. Documento firmado electrónicamente al margen por los auxiliar de Inspección con NIP-[REDACTED] y NIP-[REDACTED]”

En virtud de lo expuesto, procede dar por terminado el expediente de protección de la legalidad urbanística nº [REDACTED], al haberse restaurado la legalidad urbanística de forma voluntaria por el interesado restituyendo la realidad física alterada a su estado original.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone dar por terminado el expediente de protección de la legalidad urbanística nº [REDACTED], al haberse restaurado la legalidad urbanística de forma voluntaria por el interesado restituyendo la realidad física alterada a su estado original.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] para la desestimación de recurso de reposición presentado.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 7 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la instalación de cuarto de aluminio de 4 m² en la azotea del edificio sito en C/[REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/06/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], habiéndose interpuesto recurso de reposición dentro de plazo,

contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día seis de mayo del año dos mil veintiuno, al punto 3º.7, por el que se acordaba la reposición de la realidad física alterada, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso

- La presentación de la autorización de la Comunidad de Propietarios del inmueble, del cuarto objeto del recurso y la instalación de otras construcciones de las mismas características de otros propietarios, en la cubierta del edificio.

Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- En contestación al recurso, se informa que, la autorización de la Comunidad de Propietarios del inmueble no equivale al estudio de conjunto, en el que se acredite el cumplimiento de la normativa del plan general.

En este sentido, el suelo en el que está situado el edificio [REDACTED], está clasificado de suelo urbano consolidado calificado de edificación tradicional II, por tanto, las características del cuarto instalado (aluminio) no se ajusta a la tipología tradicional en la que está categorizada el suelo.

Por otro lado, dicho cuarto consume edificabilidad, y presumiendo el uso de trastero, no se ha presentado ninguna documentación técnica que acredite la seguridad de la instalación del mismo, todo ello, sin perjuicio de la instalación de otros cuartos de las mismas características en la cubierta del edificio, la equidad habrá que ponderarse en la aplicación de las normas no en la situación irregular de los mismos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, procede la desestimación del recurso de reposición presentado”.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la desestimación del recurso de reposición presentado.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 7 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la instalación de una pérgola metálica: 5 x 5 m de superficie, chapa sándwich de 3 mm y 7 postes de unos 3 m de altura, en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/06/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de una pérgola metálica: 5*5 m de superficie, chapa sándwich de 3 mm y 7 postes de unos 3 m de altura, en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo no urbanizable calificado de natural o rural, al que es aplicable la ordenanza del plan general del suelo no urbanizable de protección agropecuaria, no siendo legalizable, por incumplimiento de los arts 104. 110 y 113 del PGOU, en cuánto que incumple la condición de parcela mínima para el uso residencial implantado y la tipología de edificaciones rurales

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

4.1.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a SANCHEZ-ROMERO BEJARANO MARIA ROSARIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante SANCHEZ-ROMERO BEJARANO MARIA ROSARIO			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	400,00	200,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	840,00	420,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de	SI	400,00	200,00

telecomunicaciones			
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.500,00

VISTA la cuenta justificativa presentada:

Con fecha 07 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO		03/03/2020	[REDACTED]	1.221,86 €	1.221,86 €	1.221,86 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		02/04/2020	[REDACTED]	588,24 €	588,24 €	588,24 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		07/05/2020	[REDACTED]	588,24 €	588,24 €	588,24 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		04/06/2020	[REDACTED]	1.235,04 €	1.235,04 €	1.235,04 €
SUMA					3.633,38 €	3.633,38 €	3.633,38 €

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	F/25705/20	23/04/2020	[REDACTED]	157,26 €	157,26 €	157,26 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	F/25705/20	02/06/2020	[REDACTED]	161,77 €	161,77 €	161,77 €
SUMA					319,03 €	319,03 €	319,03 €

Desglose concepto 3

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
COSTE SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMO)	MARZO	405,00 €	405,00 €	405,00 €
SUMA		405,00 €	405,00 €	405,00 €

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
PRESUPUESTO CALCULO LIQUIDACIÓN	MARZO	391,83 €	0,00 €	0,00 €
PRESUPUESTO CALCULO LIQUIDACIÓN	ABRIL	357,53 €	0,00 €	0,00 €
PRESUPUESTO CALCULO LIQUIDACIÓN	MAYO	394,28 €	0,00 €	0,00 €
PRESUPUESTO CALCULO LIQUIDACIÓN	JUNIO	416,21 €	0,00 €	0,00 €
[REDACTED]	MARZO	549,15 €	549,15 €	549,15 €
[REDACTED]	JUNIO	1.102,50 €	1.102,50 €	1.102,50 €
SUMA		3.211,50 €	1.651,65 €	1.651,65 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	OTROS			[REDACTED]	74,09 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	OTROS		02/03/2020	[REDACTED]	136,17 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	OTROS		04/03/2020	[REDACTED]	70,95 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	OTROS		24/03/2020	[REDACTED]	115,63 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	OTROS		28/04/2020	[REDACTED]	44,38 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	OTROS		04/05/2020	[REDACTED]	68,00 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	OTROS		01/06/2020	[REDACTED]	25,85 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	OTROS		04/06/2020	[REDACTED]	76,10 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	OTROS		27/08/2020	[REDACTED]	107,33 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					718,50 €	0,00 €	0,00 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	2003488	13/05/2020		627,25 €	264,51 €	264,51 €
EXISTENCIAS	FACTURA	2004044	27/05/2020		971,22 €	545,27 €	545,27 €
SUMA					1.598,47 €	809,78 €	809,78 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	A 2020-12	31/03/2020		255,00 €	255,00 €	255,00 €
GESTORIA	FACTURA	A 2020-18	30/04/2020		105,00 €	105,00 €	105,00 €
GESTORIA	FACTURA	A 2020-26	31/05/2020		105,00 €	105,00 €	105,00 €
SUMA					465,00 €	465,00 €	465,00 €

Con fecha 12 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	F/26150/20	03/05/2020		90,73 €	90,73 €	90,73 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	F/34720/20	02/06/2020		162,49 €	162,49 €	162,49 €
SUMA					253,22 €	253,22 €	253,22 €

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SEGUROS SOCIALES	FEBRERO	402,22 €	0,00 €	0,00 €
SEGUROS SOCIALES	MARZO	207,30 €	207,30 €	207,30 €
SEGUROS SOCIALES	MAYO	64,84 €	64,84 €	64,84 €
SUMA		674,36 €	272,14 €	272,14 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	N_20000057420	21/03/2020		95,56 €	95,56 €	95,56 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	N_20000081034	24/04/2020		36,68 €	36,68 €	36,68 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	N_20000104652	23/05/2020		88,70 €	88,70 €	88,70 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	N_20000109081	29/05/2020		21,36 €	21,36 €	21,36 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	FM4VMCD0393097	04/03/2020		58,63 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	FM4VMDD0146891	04/04/2020		61,23 €	61,23 €	61,23 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	FM4VMFD0154822	04/06/2020		62,89 €	62,89 €	62,89 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	FM4VMED0144932	04/05/2020		56,19 €	56,19 €	56,19 €
SUMA					481,24 €	422,61 €	422,61 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.000,00 €	500,00 €	3.633,38 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	400,00 €	200,00 €	572,25 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	840,00 €	420,00 €	405,00 €	202,50 €	-217,50 €	51,79%
Coste de salarios y seguros sociales del personal	1.500,00 €	750,00 €	1.923,79 €	750,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	422,61 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	809,78 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	465,00 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	4.940,00 €	2.470,00 €	8.231,81 €	2.252,50 €	-217,50 €	8,81%
IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER		1.500,00 €		1.500,00 €		0,00%

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 2.252,50 euros, cantidad resultante de la minoración de 217,50 euros (8,81 %) sobre el importe inicial de 2.470,00 euros. Se dispone en el punto 11 de la CONVOCATORIA COVID-19, literalmente: *"En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá superar los 1.500 € por el conjunto de todos los conceptos."*, en este caso una vez minorada el importe inicial (2.470,00 €) el resultado (2.252,50 €) es superior al importe máximo (1.500,00 €) por el conjunto de todos los conceptos, por lo que quedaría justificado el importe máximo a conceder de 1.500,00 euros.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 03 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a SANCHEZ-ROMERO BEJARANO MARIA ROSARIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.2.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4^o, por la que se resolvió conceder a MILAN PIZONES JAVIER, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		MILAN PIZONES JAVIER	
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]	
Nº Expediente		[REDACTED]	
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	136,00	68,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.500,00

VISTA la cuenta justificativa presentada:

- Con fecha 04 de agosto de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), previo a resolución de concesión, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	59/20	01/03/2020	[REDACTED]	800,00 €	800,00 €	800,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	92/20	01/05/2020	[REDACTED]	400,00 €	400,00 €	400,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	108/20	01/06/2020	[REDACTED]	400,00 €	400,00 €	400,00 €
SUMA					1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	238776T	08/05/2020	[REDACTED]	29,75 €	29,75 €	29,75 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	F/686	26/05/2020	[REDACTED]	17,16 €	17,16 €	17,16 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	16402043964	27/05/2020	[REDACTED]	31,64 €	4,09 €	4,09 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	A-V2020-00001405319	31/05/2020	[REDACTED]	64,29 €	9,92 €	9,92 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	2020FBNJ0061854	10/06/2020	[REDACTED]	12,31 €	12,31 €	12,31 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	2020FBFN00068857	27/06/2020	[REDACTED]	12,31 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	F5 148290	29/06/2020	[REDACTED]	22,73 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	000324-A	30/06/2020	[REDACTED]	29,75 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	A-V2020-00001737118	30/06/2020	[REDACTED]	4,96 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					224,90 €	73,23 €	73,23 €

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SEGUROS SOCIALES	FEBRERO	822,40 €	0,00 €	0,00 €
SEGUROS SOCIALES	MARZO	408,89 €	408,89 €	408,89 €
SEGUROS SOCIALES	MAYO	155,30 €	155,30 €	155,30 €
NOMINA BELTRAN NEVA ANA	MARZO	706,03 €	706,03 €	706,03 €
NOMINA IZQUIERDO FENIX ROCIO	MARZO	373,35 €	373,35 €	373,35 €
SUMA		2.465,97 €	1.643,57 €	1.643,57 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/346305/20	01/03/2020	[REDACTED]	53,75 €	0,00 €	0,00 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/355342/20	01/04/2020		53,69 €	53,69 €	53,69 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM3001N0828335	24/04/2020		268,45 €	268,45 €	268,45 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/364192/20	01/05/2020		53,69 €	53,69 €	53,69 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/373429/20	01/06/2020		53,69 €	53,69 €	53,69 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM3001N1260881	22/06/2020		307,56 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					790,83 €	429,52 €	429,52 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	5306644521	30/03/2020		153,05 €	153,05 €	153,05 €
EXISTENCIAS	FACTURA	1/51364	29/05/2020		25,09 €	25,09 €	25,09 €
EXISTENCIAS	FACTURA	1/51202	27/05/2020		32,73 €	32,73 €	32,73 €
EXISTENCIAS	FACTURA	2583	31/05/2020		79,50 €	79,50 €	79,50 €
EXISTENCIAS	FACTURA	1/52804	16/06/2020		139,82 €	139,82 €	139,82 €
EXISTENCIAS	FACTURA	16402043964	27/05/2020		31,64 €	27,55 €	27,55 €
EXISTENCIAS	FACTURA	A-V2020-00001405319	31/05/2020		64,29 €	54,37 €	54,37 €
EXISTENCIAS	FACTURA	A-V2020-00001737118	30/06/2020		168,56 €	0,00 €	0,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	000324-A	30/06/2020		511,19 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					1.205,87 €	512,11 €	512,11 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	C368	02/03/2020		55,00 €	55,00 €	55,00 €
GESTORIA	FACTURA	AL300	15/03/2020		85,49 €	85,49 €	85,49 €
GESTORIA	FACTURA	C489	01/04/2020		55,00 €	55,00 €	55,00 €
GESTORIA	FACTURA	T378	20/04/2020		30,54 €	30,54 €	30,54 €
GESTORIA	FACTURA	AL397	23/04/2020		54,40 €	54,40 €	54,40 €
GESTORIA	FACTURA	C621	03/05/2020		55,00 €	55,00 €	55,00 €
GESTORIA	FACTURA	C750	01/06/2020		55,00 €	55,00 €	55,00 €
GESTORIA	FACTURA	AL575	24/06/2020		54,40 €	54,40 €	54,40 €
SUMA					444,83 €	444,83 €	444,83 €

- Con fecha 30 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables, ya presentada con anterioridad.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.000,00 €	500,00 €	1.600,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias,	136,00 €	68,00 €	73,23 €	36,62 €	-31,39 €	46,15%

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
provocado por el estado de alarma						
Coste de salarios y seguros sociales del personal	1.500,00 €	750,00 €	1.643,57 €	750,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	429,52 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	512,11 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	444,83 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	3.836,00 €	1.918,00 €	4.703,26 €	1.886,62 €	-31,39 €	1,64%
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €		

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 1.886,62 euros, cantidad resultante de la minoración de 31,39 euros (1,64 %) sobre el importe inicial de 1.918,00 euros. Se dispone en el punto 11 de la CONVOCATORIA COVID-19, literalmente: *"En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá superar los 1.500 € por el conjunto de todos los conceptos."*, en este caso una vez minorada el importe inicial (1.918,00 €) el resultado (1.886,62 €) es superior al importe máximo (1.500,00 €) por el conjunto de todos los conceptos, por lo que quedaría justificado el importe máximo a conceder de 1.500,00 euros.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 11 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a MILAN PIZONES JAVIER, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.3.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a FERNANDEZ BENITEZ MARIA JOSE, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 583,03 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	FERNANDEZ BENITEZ MARIA JOSE		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	275,10	137,55
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	211,43	105,72
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	279,53	139,76
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			583,03

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones y gastos solicitados en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]),

VISTA la documentación justificativa de la subvención presentada:

- Con fecha 13 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	0120141757	13/04/2020	[REDACTED]	175,15 €	0,00 €	0,00 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	1080	20/05/2020		65,27 €	65,27 €	65,27 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	2004109	29/05/2020		50,85 €	50,85 €	50,85 €
SUMA					291,27 €	116,12 €	116,12 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
OTROS	FACTURA	1821200IP0002994	21/04/2020		10,87 €	0,00 €	0,00 €
OTROS	FACTURA	1821200IP0003770	21/04/2020		19,79 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMO001N0620628	26/05/2020		129,36 €	0,00 €	0,00 €
OTROS	FACTURA	1821200IP0004392	19/06/2020		7,96 €	0,00 €	0,00 €
OTROS	FACTURA	1821200IP0005656	19/06/2020		11,28 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					179,26 €	0,00 €	0,00 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	5-0000093	06/05/2020		252,71 €	252,71 €	252,71 €
OTROS	FACTURA	F/636	15/05/2020		10,74 €	0,00 €	0,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	F/640	16/05/2020		12,40 €	12,40 €	12,40 €
EXISTENCIAS	FACTURA	2003746	20/05/2020		115,05 €	115,05 €	115,05 €
EXISTENCIAS	FACTURA	2000258	02/06/2020		435,40 €	435,40 €	435,40 €
EXISTENCIAS	FACTURA	2004733	10/06/2020		304,04 €	304,04 €	304,04 €
OTROS	FACTURA	F/836	13/06/2020		4,71 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					1.135,05 €	1.119,60 €	1.119,60 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	549	24/06/2020		38,86 €	38,86 €	38,86 €
GESTORIA	FACTURA	672	01/06/2020		43,00 €	43,00 €	43,00 €
GESTORIA	FACTURA	464	15/05/2020		38,86 €	38,86 €	38,86 €
GESTORIA	FACTURA	543	03/05/2020		43,00 €	43,00 €	43,00 €
GESTORIA	FACTURA	363	23/04/2020		54,40 €	54,40 €	54,40 €
GESTORIA	FACTURA	352	20/04/2020		24,30 €	24,30 €	24,30 €
GESTORIA	FACTURA	411	01/04/2020		43,00 €	43,00 €	43,00 €
GESTORIA	FACTURA	254	15/03/2020		54,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					339,42 €	285,42 €	285,42 €

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL

COVID-19 dispone que *"El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención."* El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: *"cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención."* En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que *"no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad"*. Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: *"...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente. En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."*

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 397,82 euros, cantidad resultante de la minoración de 185,21 euros (31,77 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	275,10 €	137,55 €	116,12 €	58,06 €	-79,49 €	57,79%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	211,43 €	105,72 €	0,00 €	0,00 €	-105,72 €	100,00%
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	1.119,60 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos de gestoría	279,53 €	139,76 €	285,42 €	139,76 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	1.166,06 €	583,03 €	1.521,14 €	397,82 €	-185,21 €	31,77%
IMPORTE MÁXIMO		583,03 €		397,82 €		

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 18 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EUROS (185,21 €).

SEGUNDO.- Conceder a FERNANDEZ BENITEZ MARIA JOSE, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.4.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a EL BOHO DAVID Y KIQUE, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	EL BOHO DAVID Y KIQUE, S.L.		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.500,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 22/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO		17/03/2020	[REDACTED]	700,00 €	700,00 €	700,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		02/06/2020	[REDACTED]	130,00 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		02/06/2020	[REDACTED]	350,00 €	350,00 €	350,00 €
SUMA					1.180,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SEGUROS SOCIALES	FEBRERO	1.391,28 €	0,00 €	0,00 €
SEGUROS SOCIALES	MARZO	684,04 €	684,04 €	684,04 €
SUMA		2.075,32 €	684,04 €	684,04 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMD001N0352177	28/03/2020	[REDACTED]	191,96 €	191,96 €	191,96 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMF001N0503325	24/04/2020	[REDACTED]	87,35 €	87,35 €	87,35 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMF001N0618449	25/05/2020	[REDACTED]	108,49 €	108,49 €	108,49 €
SUMA					387,80 €	387,80 €	387,80 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	2251959325	24/05/2020	[REDACTED]	30,55 €	30,55 €	30,55 €
EXISTENCIAS	FACTURA	595/20	31/05/2020	[REDACTED]	197,27 €	197,27 €	197,27 €
EXISTENCIAS	FACTURA	A-V2020-00001073648	31/03/2020	[REDACTED]	228,64 €	228,64 €	228,64 €
SUMA					456,46 €	456,46 €	456,46 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	2020/250	25/03/2020	[REDACTED]	80,00 €	80,00 €	80,00 €
GESTORIA	FACTURA	2020/368	25/04/2020	[REDACTED]	130,00 €	130,00 €	130,00 €
GESTORIA	FACTURA	2020/466	25/05/2020	[REDACTED]	67,00 €	67,00 €	67,00 €
GESTORIA	FACTURA	2020/558	25/06/2020	[REDACTED]	187,00 €	187,00 €	187,00 €
SUMA					464,00 €	464,00 €	464,00 €

- Con fecha 07/05/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SEGUROS SOCIALES	MAYO	128,49 €	128,49 €	128,49 €
SEGUROS SOCIALES	JUNIO	875,64 €	875,64 €	875,64 €
SUMA		1.004,13 €	1.004,13 €	1.004,13 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000379551	15/03/2020		41,17 €	41,17 €	41,17 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000523084	15/04/2020		40,50 €	40,50 €	40,50 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000657672	15/05/2020		40,50 €	40,50 €	40,50 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000786884	15/06/2020		40,50 €	40,50 €	40,50 €
SUMA					162,67 €	162,67 €	162,67 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.000,00 €	500,00 €	1.050,00 €	500,00 €	0,00 €
Coste de salarios y seguros sociales del personal	1.500,00 €	750,00 €	1.688,17 €	750,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	550,46 €	200,00 €	0,00 €
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	456,47 €	200,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	464,00 €	200,00 €	0,00 €
TOTALES	3.700,00 €	1.850,00 €	4.209,10 €	1.850,00 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 10 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 31 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a EL BOHO DAVID Y KIQUE, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material. ""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.5.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a GARCIA MARTIN-NIÑO NOEMI, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 622,15 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante GARCIA MARTIN-NIÑO NOEMI			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	900,00	450,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	241,70	120,85
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	102,60	51,30
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			622,15

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones y gastos solicitados en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]),

VISTA la documentación justificativa de la subvención presentada:

- Con fecha 24 de julio de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	12	01/03/2020	[REDACTED]	300,00 €	300,00 €	300,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	17	01/04/2020	[REDACTED]	150,00 €	150,00 €	150,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	22	01/05/2020	[REDACTED]	150,00 €	150,00 €	150,00 €

ALQUILER LOCAL	RECIBO	27	01/06/2020		300,00 €	300,00 €	300,00 €
SUMA					900,00 €	900,00 €	900,00 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	S11/0058524167	27/03/2020		33,90 €	33,90 €	33,90 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	S11/0060226226	27/04/2020		74,01 €	74,01 €	74,01 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM1001N1124078	26/05/2020		23,76 €	23,76 €	23,76 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	S11/0061947167	27/05/2020		33,69 €	33,69 €	33,69 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	S11/0063576506	27/06/2020		34,40 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					199,86 €	165,36 €	165,36 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	65	02/04/2020		24,79 €	24,79 €	24,79 €
GESTORIA	FACTURA	531	24/04/2020		60,00 €	60,00 €	60,00 €
SUMA					84,78 €	84,78 €	84,78 €

- Con fecha 13 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local, documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM1001N0654605	24/03/2020		25,39 €	25,39 €	25,39 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM1001N1578476	23/07/2020		31,87 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	S11/0065260110	27/07/2020		31,87 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					89,13 €	25,39 €	25,39 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	109	19/05/2020		37,19 €	37,19 €	37,19 €
SUMA					37,19 €	37,19 €	37,19 €

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que "El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.". El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la

subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: "*cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.*". En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que "*no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad*". Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: "*...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente.*

En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 596,68 euros, cantidad resultante de la minoración de 25,47 euros (4,09 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	900,00 €	450,00 €	900,00 €	450,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	241,70 €	120,85 €	190,75 €	95,38 €	-25,47 €	21,08%
Gastos de gestoría	102,60 €	51,30 €	121,98 €	51,30 €	0,00 €	0,00%
SUMA	1.244,30 €	622,15 €	1.212,73 €	596,68 €	-25,47 €	4,09%
MÁXIMO A CONCEDER		622,15 €		596,68 €		

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 13 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (25,47 €).

SEGUNDO.- Conceder a GARCIA MARTIN-NIÑO NOEMI, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.6.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a ESPADA GOMEZ FERNANDO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 357,79 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante ESPADA GOMEZ FERNANDO			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	195,58	97,79
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	NO	0,00	0,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	120,00	60,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			357,79

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 28 de julio de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	418/2020	02/04/2020	[REDACTED]	172,48 €	172,48 €	172,48 €
EXISTENCIAS	FACTURA	425/2020	15/04/2020	[REDACTED]	227,19 €	227,19 €	227,19 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SUMA					399,67 €	399,67 €	399,67 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	478	01/04/2020		40,00 €	40,00 €	40,00 €
GESTORIA	FACTURA	610	03/05/2020		40,00 €	40,00 €	40,00 €
GESTORIA	FACTURA	739	01/06/2020		40,00 €	40,00 €	40,00 €
SUMA					120,00 €	120,00 €	120,00 €

- Con fecha 04 de noviembre 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 3

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
COSTE AUTÓNOMO	MARZO	195,58 €	195,58 €	195,58 €
SUMA		195,58 €	195,58 €	195,58 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	2102113	10/03/2020		247,72 €	0,00 €	0,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	2102117	10/03/2020		195,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					442,72 €	0,00 €	0,00 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	357	02/03/2020		40,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					40,00 €	0,00 €	0,00 €

- Con fecha 10 de noviembre 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), solicita que se ajuste importe de subvención a conceder a documentación presentada, y presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	2103271	29/05/2020		254,55 €	254,55 €	254,55 €
SUMA					254,55 €	254,55 €	254,55 €

- Con fecha 17 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), comunica que ya presentó con anterioridad facturas de justificación de subvención concedida.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	195,58 €	97,79 €	195,58 €	97,79 €	0,00 €
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	654,22 €	200,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	120,00 €	60,00 €	120,00 €	60,00 €	0,00 €
TOTALES	715,58 €	357,79 €	969,80 €	357,79 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		357,79 €		357,79 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 17 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a ESPADA GOMEZ FERNANDO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (357,79 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.7.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a SANCHEZ GARCIA DE QUIROS MARIA DOLORES, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 340,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante SANCHEZ GARCIA DE QUIROS MARIA DOLORES			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	400,00	200,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	280,00	140,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestión	NO	0,00	0,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			340,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones y gastos solicitados en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]),

VISTA la documentación justificativa de la subvención presentada:

- Con fecha 30/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento, cuenta justificativa, y facturas y justificantes del gasto relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	20501259455461	02/03/2020	[REDACTED]	400,00 €	400,00 €	400,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	20501274176247	01/04/2020	[REDACTED]	400,00 €	400,00 €	400,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	20501288884783	04/05/2020	[REDACTED]	400,00 €	400,00 €	400,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	20501303226433	01/06/2020	[REDACTED]	400,00 €	400,00 €	400,00 €
SUMA					1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM2001N0417417	21/02/2020	[REDACTED]	13,91 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM2001N0881077	23/04/2020	[REDACTED]	46,75 €	46,75 €	46,75 €

ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM2001N1353721	19/06/2020		55,09 €	55,09 €	55,09 €
SUMA					115,75 €	101,84 €	101,84 €

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que *"El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención."* El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: *"cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención."* En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que *"no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad"*. Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: *"...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente."*

En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la

subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 250,92 euros, cantidad resultante de la minoración de 89,08 euros (26,20 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	400,00 €	200,00 €	1.600,00 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	280,00 €	140,00 €	101,84 €	50,92 €	-89,08 €	63,63%
TOTALES	680,00 €	340,00 €	1.701,84 €	250,92 €	-89,08 €	26,20%
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €		

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 10 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (89,08 €).

SEGUNDO.- Conceder a SANCHEZ GARCIA DE QUIROS MARIA DOLORES, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.8.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a ANTONIO MARTINEZ GATO, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	ANTONIO MARTINEZ GATO, S.L.		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	840,00	420,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestión	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.500,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en

expediente de subvenciones presentado (██████████), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 29/07/2020 (R.M.E. núm. ██████████), previo a la resolución de subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 3

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
Coste Seguridad Social (autónomo)	MARZO	364,22 €	364,22 €	364,22 €
Coste Seguridad Social (autónomo)	MARZO	364,22 €	364,22 €	364,22 €
Coste Seguridad Social (autónomo)	MARZO	364,22 €	364,22 €	364,22 €
SUMA		1.092,66 €	1.092,66 €	1.092,66 €

- Con fecha 25/03/2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta contrato de arrendamiento, Y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	3	01/03/2020	██████████	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	4	01/04/2020	██████████	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	5	01/05/2020	██████████	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	6	01/06/2020	██████████	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
SUMA					8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SEGUROS SOCIALES	MARZO	507,00 €	0,00 €	0,00 €
SEGUROS SOCIALES	MARZO	479,00 €	479,00 €	479,00 €
SEGUROS SOCIALES	ABRIL	933,00 €	0,00 €	0,00 €
SEGUROS SOCIALES	JUNIO	341,00 €	341,00 €	341,00 €
SEGUROS SOCIALES	JUNIO	653,00 €	0,00 €	0,00 €
NÓMINA VIRLAN PASTOR EDUARDO	MARZO	664,52 €	664,52 €	664,52 €
NÓMINA VIRLAN PASTOR EDUARDO	ABRIL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NÓMINA VIRLAN PASTOR EDUARDO	MAYO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NÓMINA VIRLAN PASTOR EDUARDO	JUNIO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NÓMINA SANTOS PEREZ DANIEL	MARZO	563,76 €	563,76 €	563,76 €
NÓMINA SANTOS PEREZ DANIEL	ABRIL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NÓMINA SANTOS PEREZ DANIEL	MAYO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NÓMINA SANTOS PEREZ DANIEL	JUNIO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NÓMINA SANTOS PEREZ DANIEL	JUNIO	983,42 €	983,42 €	983,42 €
NÓMINA MARTINEZ MILAN MANUEL	MARZO	1.349,38 €	1.349,38 €	1.349,38 €
NÓMINA MARTINEZ MILAN MANUEL	JUNIO	1.568,16 €	1.568,16 €	1.568,16 €
NÓMINA MARTINEZ MILAN ANA MARIA	MARZO	1.318,16 €	1.318,16 €	1.318,16 €
NÓMINA MARTINEZ MILAN ANA MARIA	JUNIO	1.318,16 €	1.318,16 €	1.318,16 €
NÓMINA MARTINEZ MILAN FATIMA	MARZO	1.349,38 €	1.349,38 €	1.349,38 €
NÓMINA MARTINEZ MILAN FATIMA	JUNIO	1.323,19 €	1.323,19 €	1.323,19 €
SUMA		13.351,13 €	11.258,13 €	11.258,13 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	F20ES-00325084	04/03/2020		642,12 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	F20ES-00496288	07/04/2020		523,78 €	523,78 €	523,78 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	F20ES-00720751	12/05/2020		167,60 €	167,60 €	167,60 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	F20ES-00912850	10/06/2020		652,24 €	652,24 €	652,24 €
SUMA					1.985,74 €	1.343,62 €	1.343,62 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	F/514	10/03/2020		67,20 €	0,00 €	0,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	F/543	13/03/2020		66,75 €	0,00 €	0,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	Y20FVR009040	13/03/2020		31,65 €	0,00 €	0,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	261/20	31/03/2020		509,62 €	509,62 €	509,62 €
EXISTENCIAS	FACTURA	015019133/CA1013	31/03/2020		113,92 €	113,92 €	113,92 €
EXISTENCIAS	FACTURA	3525/7A	12/03/2020		57,00 €	0,00 €	0,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	456/20	31/03/2020		327,01 €	327,01 €	327,01 €
EXISTENCIAS	FACTURA	3280	14/03/2020		687,55 €	687,55 €	687,55 €
EXISTENCIAS	FACTURA	195	12/03/2020		184,00 €	0,00 €	0,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	280	12/03/2020		184,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					2.228,70 €	1.638,10 €	1.638,10 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	333	06/03/2020		200,00 €	200,00 €	200,00 €
GESTORIA	FACTURA	430	08/04/2020		200,00 €	200,00 €	200,00 €
GESTORIA	FACTURA	469	23/04/2020		80,00 €	80,00 €	80,00 €
GESTORIA	FACTURA	491	30/04/2020		50,00 €	50,00 €	50,00 €
GESTORIA	FACTURA	581	12/05/2020		200,00 €	200,00 €	200,00 €
GESTORIA	FACTURA	596	19/05/2020		150,00 €	150,00 €	150,00 €
GESTORIA	FACTURA	624	29/05/2020		50,00 €	50,00 €	50,00 €
GESTORIA	FACTURA	718	02/06/2020		200,00 €	200,00 €	200,00 €
GESTORIA	FACTURA	756	30/06/2020		80,00 €	80,00 €	80,00 €
SUMA					1.210,00 €	1.210,00 €	1.210,00 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.000,00 €	500,00 €	8.000,00 €	500,00 €	0,00 €
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	840,00 €	420,00 €	1.092,66 €	420,00 €	0,00 €
Coste de salarios y seguros sociales del personal	1.500,00 €	750,00 €	11.258,13 €	750,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	1.343,62 €	200,00 €	0,00 €
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	1.638,10 €	200,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	1.210,00 €	200,00 €	0,00 €
TOTALES	4.540,00 €	2.270,00 €	24.542,51 €	2.270,00 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 07 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a ANTONIO MARTINEZ GATO, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.9.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a NORTH CARL CHRISTIAN, con N.I.E. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 550,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	NORTH CARL CHRISTIAN		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	500,00	250,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	200,00	100,00
Adquisición de existencias	SI	200,00	100,00
Gastos de gestión	SI	200,00	100,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			550,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

Con fecha 08/02/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta instancia general, a la que adjunta cuenta justificativa, junto facturas o justificantes del gasto y anexo a contrato de arrendamiento de local de negocios, relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Rec./Fact.	F. Rec./Fact.	Arrendador	Importe	Importe computable	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	056/20	01/04/2020	[REDACTED]	458,35 €	458,35 €	458,35 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	072/20	01/05/2020	[REDACTED]	458,35 €	458,35 €	458,35 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	088/20	01/06/2020	[REDACTED]	458,35 €	458,35 €	458,35 €
SUMA					1.375,05 €	1.375,05 €	1.375,05 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe comp.	Importe justificado
	FACTURA	1821200IP005509	19/06/2020	[REDACTED]	12,13 €	0,00 €	0,00 €

	FACTURA	1821200IP0004296	19/06/2020		8,24 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PPRO01N0076502	03/06/2020		110,38 €	110,38 €	110,38 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PPRO01N0063827	15/05/2020		117,90 €	117,90 €	117,90 €
	FACTURA	1821200IP0003514	21/04/2020		38,28 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	1821200IP0002802	21/04/2020		16,71 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PPRO01N0045151	03/04/2020		268,18 €	268,18 €	268,18 €
SUMA					571,82 €	496,46 €	496,46 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	385/20	31/03/2020		801,44 €	801,44 €	801,44 €
EXISTENCIAS	FACTURA	546/20	31/05/2020		1,62 €	1,62 €	1,62 €
EXISTENCIAS	FACTURA	0/0 (018) 0003/(2020)15 7121	05/06/2020		258,70 €	258,70 €	258,70 €
EXISTENCIAS	FACTURA	0/0 (018) 0007/(2020)16 7100	15/06/2020		347,79 €	347,79 €	347,79 €
EXISTENCIAS	FACTURA	20202097	19/06/2020		539,00 €	374,02 €	374,02 €
EXISTENCIAS	FACTURA	12453/SC	19/06/2020		60,21 €	60,21 €	60,21 €
EXISTENCIAS	FACTURA	2098	24/06/2020		174,02 €	174,02 €	174,02 €
SUMA					2.182,78 €	2.017,80 €	2.017,80 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	195	31/03/2020		110,00 €	110,00 €	110,00 €
GESTORIA	FACTURA	361	30/04/2020		110,00 €	110,00 €	110,00 €
GESTORIA	FACTURA	411	31/05/2020		110,00 €	110,00 €	110,00 €
GESTORIA	FACTURA	572	30/06/2020		110,00 €	110,00 €	110,00 €
SUMA					440,00 €	440,00 €	440,00 €

Con fecha 26 de abril de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento.

Con fecha 12 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED] Y [REDACTED]), presenta anexo a contrato de arrendamiento.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	500,00 €	250,00 €	1.375,05 €	250,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	200,00 €	100,00 €	496,46 €	100,00 €	0,00 €
Adquisición de existencias	200,00 €	100,00 €	2.017,80 €	100,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	200,00 €	100,00 €	440,00 €	100,00 €	0,00 €
SUMA	1.100,00 €	550,00 €	4.329,31 €	550,00 €	0,00 €
MÁXIMO A CONCEDER		550,00 €		550,00 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 13 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a NORTH CARL CHRISTIAN, con N.I.E. núm. [REDACTED], por importe de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.10.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a GONZALEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 697,50 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	GONZALEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.240,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario	NO	0,00	0,00

individual o profesional independiente, en su caso			
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	395,00	197,50
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	NO	0,00	0,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			697,50

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado (██████████), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 30 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/02/2020	██████████	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		16/06/2020	██████████	500,00 €	500,00 €	500,00 €
SUMA					1.500,00 €	500,00 €	500,00 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PNR008N0001535	05/03/2020	██████████	300,88 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PNR001N0082101	09/03/2020	██████████	36,13 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PNR001N0113907	03/04/2020	██████████	165,49 €	165,49 €	165,49 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PNR001N0157423	08/05/2020	██████████	97,77 €	97,77 €	97,77 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PNR001N0188946	03/06/2020	██████████	132,22 €	132,22 €	132,22 €
SUMA					732,49 €	395,48 €	395,48 €

- Con fecha 18 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta contrato de arrendamiento y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/04/2020	██████████	500,00 €	500,00 €	500,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/05/2020	██████████	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/06/2020	██████████	1.720,00 €	1.720,00 €	1.720,00 €
SUMA					3.220,00 €	3.220,00 €	3.220,00 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PNR001N0226487	03/07/2020		334,39 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					334,39 €	0,00 €	0,00 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.240,00 €	500,00 €	3.720,00 €	500,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	395,00 €	197,50 €	395,48 €	197,50 €	0,00 €
SUMA	1.635,00 €	697,50 €	4.115,48 €	697,50 €	0,00 €
MÁXIMO A CONCEDER		697,50 €		697,50 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 19 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a GONZALEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (697,50 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.11.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a ESCABROS GALLEGO REBECA, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 150,26 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante ESCABROS GALLEGO REBECA			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	180,52	90,26
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	120,00	60,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			150,26

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 30 de julio de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto a solicitud de subvención y previo a la resolución, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-002568608	08/04/2020	[REDACTED]	67,54 €	67,54 €	67,54 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-003243555	08/05/2020	[REDACTED]	52,88 €	52,88 €	52,88 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-003905095	08/06/2020	[REDACTED]	60,10 €	60,10 €	60,10 €
SUMA					180,52 €	180,52 €	180,52 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	361	01/04/2020		60,00 €	60,00 €	60,00 €
GESTORIA	FACTURA	471	01/05/2020		60,00 €	60,00 €	60,00 €
SUMA					120,00 €	120,00 €	120,00 €

- Con fecha 19 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. 2021-E-RE-6766), comunica que la documentación de justificación ya se encuentra presentada con anterioridad.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	180,52 €	90,26 €	180,52 €	90,26 €	0,00 €
Gastos de gestoría	120,00 €	60,00 €	120,00 €	60,00 €	0,00 €
TOTALES	300,52 €	150,26 €	300,52 €	150,26 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		150,26 €		150,26 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 19 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a ESCABROS GALLEGO REBECA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS DE EUROS (150,26 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.12.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a LOPEZ PASARON FULGENCIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 253,45 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante LOPEZ PASARON FULGENCIO			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	299,36	149,68
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	NO	0,00	0,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	207,54	103,77
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			253,45

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 30 de julio de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto a solicitud de subvención y previo a la resolución, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 3

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
Coste Seguridad Social Autónomo	MARZO	149,68 €	149,68 €	149,68 €
Coste Seguridad Social Autónomo	ABRIL	149,68 €	149,68 €	149,68 €
SUMA		299,36 €	299,36 €	299,36 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
	OTROS		01/04/2020	[REDACTED]	50,00 €	0,00 €	0,00 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
	OTROS		02/03/2020		50,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					100,00 €	0,00 €	0,00 €

- Con fecha 26 de octubre de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), previo a la resolución solicita se ajuste importes solicitados a facturas presentadas, y presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	6	28/02/2020		47,17 €	0,00 €	0,00 €
GESTORIA	FACTURA	13	02/03/2020		47,17 €	47,17 €	47,17 €
GESTORIA	FACTURA	18	01/04/2020		47,17 €	47,17 €	47,17 €
GESTORIA	FACTURA	28	01/05/2020		56,60 €	56,60 €	56,60 €
GESTORIA	FACTURA	34	01/06/2020		56,60 €	56,60 €	56,60 €
GESTORIA	FACTURA	43	01/07/2020		56,60 €	0,00 €	0,00 €
GESTORIA	FACTURA	51	01/08/2020		56,60 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					367,91 €	207,54 €	207,54 €

- Con fecha 12 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), comunica que la documentación de justificación ya se encuentra presentada con anterioridad.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	299,36 €	149,68 €	299,36 €	149,68 €	0,00 €
Gastos de gestoría	207,54 €	103,77 €	207,54 €	103,77 €	0,00 €
TOTALES	506,90 €	253,45 €	506,90 €	253,45 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		253,45 €		253,45 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 13 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a

LOPEZ PASARON FULGENCIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de DOSCIENTOS CIENCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (253,45 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material. ""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.13.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a PEREZ MEJIAS JUAN CARLOS, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 572,43 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		PEREZ MEJIAS JUAN CARLOS		
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]		
Nº Expediente		[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)	
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	882,36	441,18	
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00	
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00	
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00	
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	52,50	26,25	
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00	
Gastos de gestoría	SI	210,00	105,00	
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			572,43	

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones y gastos solicitados en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]),

VISTA la documentación justificativa de la subvención presentada:

- Con fecha 30 de julio de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/04/2020	[REDACTED]	295,30 €	295,30 €	295,30 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/05/2020	[REDACTED]	295,30 €	295,30 €	295,30 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/06/2020	[REDACTED]	295,30 €	295,30 €	295,30 €
SUMA					885,90 €	885,90 €	885,90 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	2020FP0076635	18/05/2020	[REDACTED]	19,90 €	19,90 €	19,90 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	2020FP0108206	25/06/2020	[REDACTED]	23,49 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					43,39 €	19,90 €	19,90 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	359	01/04/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	558	01/06/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	469	01/05/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
SUMA					210,00 €	210,00 €	210,00 €

- Con fecha 11 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local.
- Con fecha 18 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta anexo de contrato de arrendamiento de local.

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que "El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.". El Ayuntamiento de Rota, con fecha

01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: "*cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.*". En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que "*no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad*". Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: "*...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente.*

En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 556,13 euros, cantidad resultante de la minoración de 16,30 euros (2,85 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora

correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	882,36 €	441,18 €	885,90 €	441,18 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	52,50 €	26,25 €	19,90 €	9,95 €	-16,30 €	62,10%
Gastos de gestoría	210,00 €	105,00 €	210,00 €	105,00 €	0,00 €	0,00%
SUMA	1.144,86 €	572,43 €	1.115,80 €	556,13 €	-16,30 €	2,85%
MÁXIMO A CONCEDER		572,43 €		556,13 €		

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 18 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 31 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de DIECISEIS EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EUROS (16,30 €).

SEGUNDO.- Conceder a PEREZ MEJIAS JUAN CARLOS, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.14.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a BARRIENTO LIAÑO MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 135,53 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		BARRIENTO LIAÑO MANUEL		
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]		
Nº Expediente		[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)	
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00	
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00	
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00	
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00	
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	131,05	65,53	
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00	
Gastos de gestoría	SI	140,00	70,00	
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			135,53	

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, consistente en:

- Con fecha 30/07/2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto a solicitud de subvención y previo a la resolución, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
----------	------	------------	----------	-------	---------	----------------	---------------------

GESTORIA	FACTURA	357	01/04/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	467	01/05/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
SUMA					140,00 €	140,00 €	140,00 €

- Con fecha 12/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), previo a la resolución, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-002890919	22/04/2020	[REDACTED]	43,79 €	43,79 €	43,79 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-003564463	22/05/2020	[REDACTED]	43,79 €	43,79 €	43,79 €
SUMA					87,58 €	87,58 €	87,58 €

- Con fecha 27/04/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM3801N0949321	25/04/2020	[REDACTED]	98,60 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM3001N1248174	19/06/2020	[REDACTED]	78,79 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-004225178	22/06/2020	[REDACTED]	43,67 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					221,06 €	0,00 €	0,00 €

- Con fecha 10/05/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	577	01/06/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
SUMA					70,00 €	70,00 €	70,00 €

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que "El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

actuaciones inherentes a la subvención.". El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: "*cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.*". En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que "*no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad*". Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: "*...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente.*

En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 113,79 euros, cantidad resultante de la minoración de 21,74 euros (16,04 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta

última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	131,05 €	65,53 €	87,58 €	43,79 €	-21,74 €	33,17%
Gastos de gestoría	140,00 €	70,00 €	210,00 €	70,00 €	0,00 €	0,00%
SUMA	271,05 €	135,53 €	297,58 €	113,79 €	-21,74 €	16,04%
MÁXIMO A CONCEDER		135,53 €		113,79 €		

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 11 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (21,74 €).

SEGUNDO.- Conceder a BARRIENTO LIAÑO MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo,

producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.15.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a SANTOS RUIZ-MATEOS MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 645,29 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		SANTOS RUIZ-MATEOS MANUEL	
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]	
Nº Expediente		[REDACTED]	
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	943,02	471,51
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	137,55	68,78
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	210,00	105,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			645,29

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 30 de julio de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención,

presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	3/2020	01/03/2020	[REDACTED]	314,34 €	314,34 €	314,34 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	4/2020	01/04/2020	[REDACTED]	314,34 €	314,34 €	314,34 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	5/2020	01/05/2020	[REDACTED]	314,34 €	314,34 €	314,34 €
SUMA					943,02 €	943,02 €	943,02 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM1001N1060309	22/05/2020	[REDACTED]	113,68 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					113,68 €	0,00 €	0,00 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	328	01/04/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	235	01/03/2020	[REDACTED]	70,00 €	0,00 €	0,00 €
GESTORIA	FACTURA	444	01/05/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
SUMA					210,00 €	140,00 €	140,00 €

- Con fecha 29 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMF001N0711426	09/06/2020	[REDACTED]	67,20 €	67,20 €	67,20 €
SUMA					67,20 €	67,20 €	67,20 €

- Con fecha 12 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	473	01/06/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	562	01/07/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
SUMA					140,00 €	140,00 €	140,00 €

- Con fecha 20 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
----------	------	------------	----------	-------	---------	----------------	---------------------

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21210504010267041	04/05/2021		41,98 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					67,20 €	0,00 €	0,00 €

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que *"El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención."* El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: *"cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención."* En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que *"no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad"*. Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: *"...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente."*

En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 610,11 euros, cantidad resultante de la minoración de 35,18 euros (5,45 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	943,02 €	471,51 €	943,02 €	471,51 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	137,55 €	68,78 €	67,20 €	33,60 €	-35,18 €	51,15%
Gastos de gestoría	210,00 €	105,00 €	280,00 €	105,00 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	1.290,57 €	645,29 €	1.290,22 €	610,11 €	-35,18 €	5,45%
IMPORTE MÁXIMO		645,29 €		645,29 €		

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 12 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (35,18 €).

SEGUNDO.- Conceder a SANTOS RUIZ-MATEOS MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.16.- Número ██████████ para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4^o, por la que se resolvió conceder a DUNAS Y LUZ, S.A., con C.I.F. núm. ██████████, una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.150,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	DUNAS Y LUZ, S.A.		
C.I.F./D.N.I.	██████████		
Nº Expediente	██████████		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.150,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado (██████████), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 16/09/2020 (R.M.E. núm. ██████████), previo a la resolución de subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
██████████	MARZO	1.279,75 €	1.279,75 €	1.279,75 €
██████████	MARZO	1.449,13 €	1.449,13 €	1.449,13 €
██████████	ABRIL	1.449,13 €	1.449,13 €	1.449,13 €
██████████	MARZO	1.272,27 €	1.272,27 €	1.272,27 €
██████████	ABRIL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SEGUROS SOCIALES	MARZO	1.017,77 €	1.017,77 €	1.017,77 €
SEGUROS SOCIALES	MARZO	446,86 €	446,86 €	446,86 €
SEGUROS SOCIALES	ABRIL	830,23 €	830,23 €	830,23 €
SEGUROS SOCIALES	ABRIL	446,86 €	446,86 €	446,86 €
SUMA		8.192,00 €	8.192,00 €	8.192,00 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230913	30/04/2020	██████████	35,92 €	35,92 €	35,92 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299256	01/06/2020	██████████	24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230918	30/04/2020	██████████	33,04 €	33,04 €	33,04 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230927	30/04/2020	██████████	109,29 €	109,29 €	109,29 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230921	30/04/2020	██████████	28,40 €	28,40 €	28,40 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230922	30/04/2020	██████████	28,40 €	28,40 €	28,40 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230908	30/04/2020	██████████	31,84 €	31,84 €	31,84 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230928	30/04/2020	██████████	34,43 €	34,43 €	34,43 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230910	30/04/2020	██████████	33,70 €	33,70 €	33,70 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230915	30/04/2020	██████████	28,49 €	28,49 €	28,49 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230905	30/04/2020	██████████	28,11 €	28,11 €	28,11 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230914	30/04/2020	██████████	28,11 €	28,11 €	28,11 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200427010309611	27/04/2020	██████████	35,36 €	35,36 €	35,36 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230916	30/04/2020	██████████	33,97 €	33,97 €	33,97 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200424010316274	24/04/2020	██████████	37,20 €	37,20 €	37,20 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230920	30/04/2020	██████████	49,70 €	49,70 €	49,70 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230923	30/04/2020	██████████	30,07 €	30,07 €	30,07 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230917	30/04/2020	████████	28,49 €	28,49 €	28,49 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230926	30/04/2020	████████	181,26 €	181,26 €	181,26 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230907	30/04/2020	████████	28,40 €	28,40 €	28,40 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230909	30/04/2020	████████	33,70 €	33,70 €	33,70 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230906	30/04/2020	████████	31,74 €	31,74 €	31,74 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299261	01/06/2020	████████	24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299255	01/06/2020	████████	24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299265	01/06/2020	████████	24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299246	01/06/2020	████████	24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010247004	30/03/2020	████████	27,43 €	27,43 €	27,43 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200430010230911	30/04/2020	████████	27,94 €	27,94 €	27,94 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010247001	30/03/2020	████████	28,74 €	28,74 €	28,74 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246995	30/03/2020	████████	29,29 €	29,29 €	29,29 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200325010230124	25/03/2020	████████	120,69 €	120,69 €	120,69 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246990	30/03/2020	████████	29,84 €	29,84 €	29,84 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246979	30/03/2020	████████	30,59 €	30,59 €	30,59 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010247006	30/03/2020	████████	29,96 €	29,96 €	29,96 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010247003	30/03/2020	████████	128,07 €	128,07 €	128,07 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246984	30/03/2020	████████	26,60 €	26,60 €	26,60 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246978	30/03/2020	████████	29,67 €	29,67 €	29,67 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010247007	30/03/2020	████████	55,99 €	55,99 €	55,99 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246998	30/03/2020	████████	29,10 €	29,10 €	29,10 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246981	30/03/2020	████████	30,39 €	30,39 €	30,39 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200428010237317	28/04/2020	████████	53,46 €	53,46 €	53,46 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246991	30/03/2020	████████	27,24 €	27,24 €	27,24 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299273	01/06/2020	████████	24,03 €	24,03 €	24,03 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246992	30/03/2020	████████	38,11 €	38,11 €	38,11 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246988	30/03/2020	████████	32,26 €	32,26 €	32,26 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246997	30/03/2020	████████	59,39 €	59,39 €	59,39 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246994	30/03/2020	████████	34,30 €	34,30 €	34,30 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246980	30/03/2020	████████	26,04 €	26,04 €	26,04 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010247005	30/03/2020	████████	118,95 €	118,95 €	118,95 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246999	30/03/2020	████████	23,34 €	23,34 €	23,34 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246989	30/03/2020	████████	37,65 €	37,65 €	37,65 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ELÉCTRICA							
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246982	30/03/2020		31,91 €	31,91 €	31,91 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246993	30/03/2020		33,57 €	33,57 €	33,57 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010246983	30/03/2020		32,73 €	32,73 €	32,73 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200406010339678	06/04/2020		78,69 €	78,69 €	78,69 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200330010247008	30/03/2020		36,44 €	36,44 €	36,44 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299990	16/03/2020		130,01 €	130,01 €	130,01 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299266	01/06/2020		26,15 €	26,15 €	26,15 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299970	16/03/2020		37,67 €	37,67 €	37,67 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299979	16/03/2020		47,22 €	47,22 €	47,22 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299969	16/03/2020		58,29 €	58,29 €	58,29 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299993	16/03/2020		28,85 €	28,85 €	28,85 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299984	16/03/2020		32,84 €	32,84 €	32,84 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299989	16/03/2020		40,09 €	40,09 €	40,09 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299978	16/03/2020		37,95 €	37,95 €	37,95 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299983	16/03/2020		78,67 €	78,67 €	78,67 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299974	16/03/2020		42,89 €	42,89 €	42,89 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299980	16/03/2020		48,28 €	48,28 €	48,28 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299966	16/03/2020		31,82 €	31,82 €	31,82 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299985	16/03/2020		36,94 €	36,94 €	36,94 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299991	16/03/2020		37,97 €	37,97 €	37,97 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299992	16/03/2020		113,88 €	113,88 €	113,88 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299972	16/03/2020		52,78 €	52,78 €	52,78 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299971	16/03/2020		31,82 €	31,82 €	31,82 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299988	16/03/2020		40,92 €	40,92 €	40,92 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200323010334255	23/03/2020		38,84 €	38,84 €	38,84 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200323010334106	23/03/2020		28,45 €	28,45 €	28,45 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200504010330030	04/05/2020		28,40 €	28,40 €	28,40 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200504010330035	04/05/2020		33,22 €	33,22 €	33,22 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200504010330034	04/05/2020		28,50 €	28,50 €	28,50 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200504010330031	04/05/2020		34,61 €	34,61 €	34,61 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200504010330033	04/05/2020		28,40 €	28,40 €	28,40 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200522010332763	22/05/2020		22,80 €	22,80 €	22,80 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299968	16/03/2020		36,56 €	36,56 €	36,56 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299257	01/06/2020		24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299260	01/06/2020		24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299258	01/06/2020		24,03 €	24,03 €	24,03 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299271	01/06/2020		96,95 €	96,95 €	96,95 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299269	01/06/2020		117,73 €	117,73 €	117,73 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299251	01/06/2020		24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299248	01/06/2020		24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299274	01/06/2020		24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299272	01/06/2020		24,03 €	24,03 €	24,03 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299259	01/06/2020		24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299250	01/06/2020		24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299245	01/06/2020		24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299975	16/03/2020		81,82 €	81,82 €	81,82 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299267	01/06/2020		24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200526010292490	26/05/2020		21,63 €	21,63 €	21,63 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299247	01/06/2020		24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299270	01/06/2020		24,03 €	24,03 €	24,03 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299249	01/06/2020		24,12 €	24,12 €	24,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200615010305865	15/06/2020		64,18 €	64,18 €	64,18 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200616010224706	16/06/2020		51,78 €	51,78 €	51,78 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200619010297016	19/06/2020		23,65 €	23,65 €	23,65 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200306010337604	06/03/2020		69,87 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299986	16/03/2020		45,15 €	45,15 €	45,15 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299977	16/03/2020		37,12 €	37,12 €	37,12 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299981	16/03/2020		38,35 €	38,35 €	38,35 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299967	16/03/2020		35,54 €	35,54 €	35,54 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200316010299976	16/03/2020		36,67 €	36,67 €	36,67 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200601010299264	01/06/2020		25,50 €	25,50 €	25,50 €
SUMA					4.660,80 €	4.590,93 €	4.590,93 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	256	06/03/2020		244,01 €	244,01 €	244,01 €
GESTORIA	FACTURA	348	31/03/2020		80,00 €	80,00 €	80,00 €
GESTORIA	FACTURA	354	08/04/2020		244,01 €	244,01 €	244,01 €
GESTORIA	FACTURA	497	30/04/2020		60,00 €	60,00 €	60,00 €
SUMA					628,02 €	628,02 €	628,02 €

- Con fecha 25/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta instancia general por la que comunica que la documentación de justificación ya consta en el expediente.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Coste de salarios y seguros sociales del personal	1.500,00 €	750,00 €	8.192,00 €	750,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	4.590,93 €	200,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	628,02 €	200,00 €	0,00 €
TOTALES	2.300,00 €	1.150,00 €	13.410,95 €	1.150,00 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		1.150,00 €		1.150,00 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 07 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a DUNAS Y LUZ, S.A., con C.I.F. núm. [REDACTED], por importe de MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (1.150,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.17.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a PEREZ SERRANO JUAN LUIS, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	PEREZ SERRANO JUAN LUIS		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	195,37	97,68
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestión	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.500,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 06 de noviembre de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), previo a la resolución de la subvención, presenta escrito solicitando modificación de las bases subvencionables del concepto 7, consecuencia de la modificación de las Bases Reguladoras de la subvención. Asimismo, presenta contrato de arrendamiento de local, y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	ALQ 11/20	01/04/2020	[REDACTED]	1.096,50 €	1.096,50 €	1.096,50 €
SUMA					1.096,50 €	1.096,50 €	1.096,50 €

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SEGUROS SOCIALES	MARZO	511,70 €	511,70 €	511,70 €
[REDACTED]	MARZO	396,56 €	396,56 €	396,56 €
[REDACTED]	MAYO	114,75 €	114,75 €	114,75 €

	MARZO	655,86 €	655,86 €	655,86 €
SUMA		1.678,87 €	1.678,87 €	1.678,87 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SML701N0396443	07/02/2020		311,68 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	FE20321328565271	12/05/2020		195,37 €	195,37 €	195,37 €
SUMA					507,05 €	195,37 €	195,37 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	2020/FA200013430	09/06/2020		517,17 €	517,17 €	517,17 €
SUMA					517,17 €	517,17 €	517,17 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	000078	31/03/2020		130,00 €	130,00 €	130,00 €
GESTORIA	FACTURA	000101	30/04/2020		130,00 €	130,00 €	130,00 €
GESTORIA	FACTURA	000151	30/06/2020		220,00 €	220,00 €	220,00 €
SUMA					480,00 €	480,00 €	480,00 €

- Con fecha 31 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), vuelve a presentar contrato de arrendamiento de local.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.000,00 €	500,00 €	1.096,50 €	500,00 €	0,00 €
Coste de salarios y seguros sociales del personal	1.500,00 €	750,00 €	1.678,87 €	750,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	195,37 €	97,69 €	195,37 €	97,69 €	0,00 €
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	517,17 €	200,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	480,00 €	200,00 €	0,00 €
SUMA	3.495,37 €	1.747,69 €	3.967,91 €	1.747,69 €	0,00 €
MÁXIMO A CONCEDER		1.500,00 €		1.500,00 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 11 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a PEREZ SERRANO JUAN LUIS, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.18.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a LOPEZ PEÑA JULIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante LOPEZ PEÑA JULIO			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	400,00	200,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	840,00	420,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.500,00

VISTA la cuenta justificativa presentada:

- Con fecha 03 de agosto de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto a solicitud de subvención, y previo a la resolución, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	A/200356	04/05/2020	[REDACTED]	673,56 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	4667	08/05/2020	[REDACTED]	116,12 €	116,12 €	116,12 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	4805	14/05/2020	[REDACTED]	78,51 €	78,51 €	78,51 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	5264	27/05/2020	[REDACTED]	32,98 €	32,98 €	32,98 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	A-V2020-00001484128	09/06/2020	[REDACTED]	49,59 €	49,59 €	49,59 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	A-V2020-00001512091	11/06/2020	[REDACTED]	49,59 €	49,59 €	49,59 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	A-V2020-00002012015	22/07/2020	[REDACTED]	99,17 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					1.099,52 €	326,79 €	326,79 €

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SEGUROS SOCIALES	MARZO	1.300,66 €	1.300,66 €	1.300,66 €
SEGUROS SOCIALES	MAYO	283,87 €	283,87 €	283,87 €
SEGUROS SOCIALES	JUNIO	525,96 €	525,96 €	525,96 €
SUMA		2.110,49 €	2.110,49 €	2.110,49 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	AA6BW0624253	04/04/2020	[REDACTED]	114,66 €	114,66 €	114,66 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	AA6GH0612531	04/05/2020	[REDACTED]	140,75 €	140,75 €	140,75 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM4001N0983927	13/05/2020	[REDACTED]	205,23 €	205,23 €	205,23 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	AA6EI0610613	04/06/2020	[REDACTED]	104,13 €	104,13 €	104,13 €
SUMA					564,77 €	564,77 €	564,77 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	C618	03/05/2020	[REDACTED]	50,00 €	50,00 €	50,00 €
GESTORIA	FACTURA	AL389	23/04/2020	[REDACTED]	69,92 €	69,92 €	69,92 €
GESTORIA	FACTURA	T371	20/04/2020	[REDACTED]	27,42 €	27,42 €	27,42 €
GESTORIA	FACTURA	C486	01/04/2020	[REDACTED]	50,00 €	50,00 €	50,00 €
GESTORIA	FACTURA	AL482	15/05/2020	[REDACTED]	69,92 €	69,92 €	69,92 €
GESTORIA	FACTURA	AL569	24/06/2020	[REDACTED]	69,92 €	69,92 €	69,92 €
GESTORIA	FACTURA	C747	01/06/2020	[REDACTED]	50,00 €	50,00 €	50,00 €
SUMA					387,18 €	387,18 €	387,18 €

- Con fecha 03 de noviembre de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), previo a la resolución, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 3

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
COSTE SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMO)	MARZO	283,31 €	283,31 €	283,31 €
SUMA		283,31 €	283,31 €	283,31 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	6141368369	08/05/2020	[REDACTED]	118,54 €	118,54 €	118,54 €
EXISTENCIAS	FACTURA	6141369514	14/05/2020	[REDACTED]	203,95 €	203,95 €	203,95 €
EXISTENCIAS	FACTURA	6141375244	09/06/2020	[REDACTED]	144,72 €	144,72 €	144,72 €
SUMA					467,21 €	467,21 €	467,21 €

- Con fecha 10 de noviembre de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), previo a la resolución, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	AL282	15/03/2020	[REDACTED]	69,92 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					69,92 €	0,00 €	0,00 €

- Con fecha 19 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	C873	01/07/2020	[REDACTED]	50,00 €	50,00 €	50,00 €
GESTORIA	FACTURA	T742	23/07/2020	[REDACTED]	27,42 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					77,42 €	50,00 €	50,00 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	400,00 €	200,00 €	326,79 €	163,40 €	-36,60 €	18,30%
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	840,00 €	420,00 €	283,31 €	141,66 €	-278,34 €	66,27%
Coste de salarios y seguros sociales del personal	1.500,00 €	750,00 €	2.110,49 €	750,00 €	0,00 €	0,00%

Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	564,77 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	467,21 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	437,18 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	3.940,00 €	1.970,00 €	4.189,75 €	1.655,06 €	-314,94 €	15,99%
IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER		1.500,00 €		1.500,00 €		0,00%

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 1.655,06 euros, cantidad resultante de la minoración de 314,94 euros (15,99 %) sobre el importe inicial de 1.970,00 euros. Se dispone en el punto 11 de la CONVOCATORIA COVID-19, literalmente: "*En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá superar los 1.500 € por el conjunto de todos los conceptos.*", en este caso una vez minorada el importe inicial (1.970,00 €) el resultado (1.655,06 €) es superior al importe máximo (1.500,00 €) por el conjunto de todos los conceptos, por lo que quedaría justificado el importe máximo a conceder de 1.500,00 euros.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 19 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 31 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a LOPEZ PEÑA JULIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.19.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a RODRIGUEZ CASTAÑO MARIA DEL CARMEN, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 695,95 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante RODRIGUEZ CASTAÑO MARIA DEL CARMEN			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	851,90	425,95
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	1.975,45	200,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	140,00	70,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			695,95

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

Con fecha 03 de agosto de 2020 (R.M.E. núm. 2020-E-RE-6384), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	03/2020	01/03/2020	[REDACTED]	98,93 €	98,93 €	98,93 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	03/2020	01/03/2020	[REDACTED]	98,93 €	98,93 €	98,93 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	3	01/03/2020	[REDACTED]	304,12 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	04/2020	01/04/2020	[REDACTED]	98,93 €	98,93 €	98,93 €

ALQUILER LOCAL	RECIBO	04/2020	01/04/2020		98,93 €	98,93 €	98,93 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	4	01/04/2020		152,06 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					851,90 €	851,90 €	851,90 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	431	01/05/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	316	01/04/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
SUMA					140,00 €	140,00 €	140,00 €

Con fecha 31 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), comunica que está obteniendo facturas.

Con fecha 26 de abril de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local, documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000586697	01/05/2020		215,89 €	215,89 €	215,89 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	I3713599	06/03/2021		277,68 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	I3804196	08/04/2021		178,82 €	178,82 €	178,82 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	I3884172	08/05/2021		77,15 €	77,15 €	77,15 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000701386	01/06/2021		215,89 €	215,89 €	215,89 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	PMP001N0974986	16/06/2021		96,06 €	96,06 €	96,06 €
SUMA					1.061,49 €	783,81 €	783,81 €

Con fecha 12 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	05/2020	01/05/2020		98,93 €	98,93 €	98,93 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	05/2020	01/05/2020		98,93 €	98,93 €	98,93 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	06/2020	01/06/2020		197,86 €	197,86 €	197,86 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	06/2020	01/06/2020		197,86 €	197,86 €	197,86 €
SUMA					593,58 €	593,58 €	593,58 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales	851,90 €	425,95 €	989,30 €	425,95 €	0,00 €

de negocio					
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	1.975,45 €	200,00 €	783,81 €	200,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	140,00 €	70,00 €	140,00 €	70,00 €	0,00 €
SUMA	2.967,35 €	695,95 €	1.913,11 €	695,95 €	0,00 €
MÁXIMO A CONCEDER		695,95 €		695,95 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 13 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a RODRIGUEZ CASTAÑO MARIA DEL CARMEN, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (695,95 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.20.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a MARTIN CARRETERO MARIA MILAGROSA, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 624,86 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante **MARTIN CARRETERO MARIA MILAGROSA**

C.I.F./D.N.I. [REDACTED]

Nº Expediente [REDACTED]

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.650,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	39,71	19,86
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	210,00	105,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			624,86

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 03 de agosto de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/04/2020	[REDACTED]	560,78 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/05/2020	[REDACTED]	560,78 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/06/2020	[REDACTED]	560,78 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					1.682,34 €	0,00 €	0,00 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM4001N0282923	21/05/2020	[REDACTED]	13,44 €	13,44 €	13,44 €
	FACTURA	18212001P0003468	21/04/2020	[REDACTED]	5,91 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	18212001P0004480	21/04/2020	[REDACTED]	5,32 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	18212001P0004645	19/06/2020	[REDACTED]	5,62 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	18212001P0006095	19/06/2020	[REDACTED]	4,47 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					34,76 €	13,44 €	13,44 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	253	01/03/2020	[REDACTED]	70,00 €	0,00 €	0,00 €
GESTORIA	FACTURA	460	01/05/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €

GESTORIA	FACTURA	347	01/04/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
SUMA					210,00 €	140,00 €	140,00 €

- Con fecha 16 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. 2021-E-RE-3464), presenta contrato de arrendamiento de local, y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM4001N0344594	18/03/2020		22,46 €	22,46 €	22,46 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM4001N0223414	23/04/2020		15,74 €	15,74 €	15,74 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM4001N0158583	19/03/2020		16,90 €	16,90 €	16,90 €
SUMA					55,10 €	55,10 €	55,10 €

- Con fecha 22 de abril de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	521	01/06/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
SUMA					70,00 €	70,00 €	70,00 €

- Con fecha 29 de abril de 2021 (R.M.E. núm. 2021-E-RE-5888), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	04/20	01/04/2020		560,78 €	560,78 €	560,78 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	05/20	01/05/2020		560,78 €	560,78 €	560,78 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	06/20	01/06/2020		560,78 €	560,78 €	560,78 €
SUMA					1.682,34 €	1.682,34 €	1.682,34 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.650,00 €	500,00 €	1.682,34 €	500,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	39,71 €	19,86 €	68,54 €	19,86 €	0,00 €
Gastos de gestoría	210,00 €	105,00 €	210,00 €	105,00 €	0,00 €
SUMA	1.899,71 €	624,86 €	1.960,88 €	624,86 €	0,00 €
MÁXIMO A CONCEDER		624,86 €		624,86 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 06 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a MARTIN CARRETERO MARIA MILAGROSA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (624,86 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.21.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a DE LA O SANCHEZ ALICIA, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 536,57 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		DE LA O SANCHEZ ALICIA		
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]		
Nº Expediente		[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)	
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	463,14	231,57	
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00	
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario	NO	0,00	0,00	

individual o profesional independiente, en su caso			
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	210,00	105,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			536,57

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado (██████████).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, consistente en:

- Previo a la resolución de la subvención se presenta, con fecha 04/08/2020 (R.M.E. núm. ██████████), junto a solicitud de subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	369	01/04/2020	██████████	70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	474	01/05/2020	██████████	70,00 €	70,00 €	70,00 €
SUMA					140,00 €	140,00 €	140,00 €

- Con fecha 31/03/2021 (R.M.E. núm. ██████████), comunica estar obteniendo facturas para su presentación.
- Con fecha 22/04/2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta documentación relativa a los conceptos que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000461422	01/04/2020	██████████	27,96 €	27,96 €	27,96 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000600256	01/05/2020	██████████	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000713193	01/06/2020	██████████	1,22 €	1,22 €	1,22 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000839954	01/07/2020	██████████	38,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					67,18 €	29,18 €	29,18 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	Z563	01/06/2020	██████████	70,00 €	70,00 €	70,00 €
SUMA					70,00 €	70,00 €	70,00 €

- Con fecha 22/04/2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta contrato de arrendamiento.

- Con fecha 14/05/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/03/2020	[REDACTED]	308,75 €	308,75 €	308,75 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/04/2020	[REDACTED]	154,38 €	154,38 €	154,38 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/05/2020	[REDACTED]	154,38 €	154,38 €	154,38 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/06/2020	[REDACTED]	154,38 €	154,38 €	154,38 €
SUMA					771,89 €	771,89 €	771,89 €

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que *"El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención."* El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: *"cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención."* En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que *"no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad"*. Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del

presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: "...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente.

En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 351,16 euros, cantidad resultante de la minoración de 185,41 euros (34,55 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	463,14 €	231,57 €	771,89 €	231,57 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	29,18 €	14,59 €	-185,41 €	92,71%
Gastos de gestoría	210,00 €	105,00 €	210,00 €	105,00 €	0,00 €	0,00%
SUMA	1.073,14 €	536,57 €	1.011,07 €	351,16 €	-185,41 €	34,55%
MÁXIMO A CONCEDER		536,57 €		351,16 €		

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 14 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (185,41 €).

SEGUNDO.- Conceder a DE LA O SANCHEZ ALICIA, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.22.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a SOCIEDAD COOPERTIVA PESCADORES DEL MAR DE ROTA, con N.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante SOCIEDAD COOPERTIVA PESCADORES DEL MAR DE ROTA			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00

Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	400,00	200,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestión	SI	400,00	200,00
SUMA			1.550,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.500,00

VISTA la cuenta justificativa presentada:

- Con fecha 04 de agosto de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a resolución de concesión, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	C7815	19/03/2020	[REDACTED]	34,16 €	34,16 €	34,16 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	0/624	23/03/2020	[REDACTED]	19,40 €	19,40 €	19,40 €
	FACTURA	C8557	26/03/2020	[REDACTED]	30,32 €	30,32 €	30,32 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	C9204	02/04/2020	[REDACTED]	44,64 €	44,64 €	44,64 €
	FACTURA	C9611	07/04/2020	[REDACTED]	120,53 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	OTROS	1 001683	17/04/2020	[REDACTED]	40,00 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	C10995	23/04/2020	[REDACTED]	18,48 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	C12288	07/05/2020	[REDACTED]	121,69 €	76,30 €	76,30 €
	FACTURA	C14480	28/05/2020	[REDACTED]	111,18 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	0/1035	29/05/2020	[REDACTED]	46,80 €	46,80 €	46,80 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	C15942	11/06/2020	[REDACTED]	40,65 €	40,65 €	40,65 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	0/1139	15/06/2020	[REDACTED]	39,57 €	39,57 €	39,57 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	C17394	25/06/2020	[REDACTED]	42,98 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					710,40 €	331,84 €	331,84 €

Desglose concepto 4

Solicitante	DNI	C.I.F./D.N.I.	Cont.	F. Inicio	F. Fin	I. CC E	I VL	TC1	TC2	Nóm. Coste Personal	Coste Just.
SEGUROS SOCIALES	<input type="checkbox"/>	*****	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6.844,49 €	6.844,49 €

Detalle del gasto

Entrada/Fecha	Tipo	F. Inicio	F. Fin	Imp. Nóm.	Imp. SS	Subv.	Importe computable	Just.	Importe Justificado
2020-1336 04/08/2020	SEGUROS SOC		31/03/2020	0,00 €	1.551,60 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.551,60 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.551,60 €
2020-1336 04/08/2020	SEGUROS SOC		30/04/2020	0,00 €	986,43 €	<input checked="" type="checkbox"/>	986,43 €	<input checked="" type="checkbox"/>	986,43 €
2020-1336 04/08/2020	SEGUROS SOC		31/05/2020	0,00 €	1.278,60 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.278,60 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.278,60 €
2020-1336 04/08/2020	SEGUROS SOC		30/06/2020	0,00 €	3.027,86 €	<input checked="" type="checkbox"/>	3.027,86 €	<input checked="" type="checkbox"/>	3.027,86 €

SANCHEZ GONZALEZ INMACULADA	<input type="checkbox"/>	***1231**	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.233,81 €	2.233,81 €
-----------------------------	--------------------------	-----------	--------------------------	--	--	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------	------------

Detalle del gasto

Entrada/Fecha	Tipo	F. Inicio	F. Fin	Imp. Nóm.	Imp. SS	Subv.	Importe computable	Just.	Importe Justificado
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/03/2020	31/03/2020	609,90 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	609,90 €	<input checked="" type="checkbox"/>	609,90 €
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/04/2020	30/04/2020	347,98 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	347,98 €	<input checked="" type="checkbox"/>	347,98 €
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/05/2020	31/05/2020	347,98 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	347,98 €	<input checked="" type="checkbox"/>	347,98 €
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/06/2020	30/06/2020	927,95 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	927,95 €	<input checked="" type="checkbox"/>	927,95 €

GONZALEZ VILLALUSTRE JUAN JOSE	<input type="checkbox"/>	***8490**	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4.383,43 €	4.383,43 €
--------------------------------	--------------------------	-----------	--------------------------	--	--	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------	------------

Detalle del gasto

Entrada/Fecha	Tipo	F. Inicio	F. Fin	Imp. Nóm.	Imp. SS	Subv.	Importe computable	Just.	Importe Justificado
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/03/2020	31/03/2020	1.091,70 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.091,70 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.091,70 €
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/04/2020	30/04/2020	1.091,70 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.091,70 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.091,70 €
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/05/2020	31/05/2020	1.091,70 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.091,70 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.091,70 €
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/06/2020	30/06/2020	1.108,33 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.108,33 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.108,33 €

RUIZ RODICIO MANUEL JESUS	<input type="checkbox"/>	***1981**	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1.699,44 €	1.699,44 €
---------------------------	--------------------------	-----------	--------------------------	--	--	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------	------------

Detalle del gasto

Entrada/Fecha	Tipo	F. Inicio	F. Fin	Imp. Nóm.	Imp. SS	Subv.	Importe computable	Just.	Importe Justificado
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/03/2020	31/03/2020	517,22 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	517,22 €	<input checked="" type="checkbox"/>	517,22 €
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/04/2020	30/04/2020	0,00 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	0,00 €
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/05/2020	31/05/2020	73,89 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	73,89 €	<input checked="" type="checkbox"/>	73,89 €
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/06/2020	30/06/2020	1.108,33 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.108,33 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.108,33 €

PAVON RUIZ FRANCISCO ***8256** 1.334,24 € 1.334,24 €

Detalle del gasto								Importe computable	Just.	Importe Justificado
Entrada/Fecha	Tipo	F. Inicio	F. Fin	Imp. Núm.	Imp. SS	Subv.				
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/03/2020	23/03/2020	489,99 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	489,99 €	<input checked="" type="checkbox"/>	489,99 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	30/05/2020	31/05/2020	32,75 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	32,75 €	<input checked="" type="checkbox"/>	32,75 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/06/2020	14/06/2020	229,26 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	229,26 €	<input checked="" type="checkbox"/>	229,26 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	15/06/2020	30/06/2020	582,24 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	582,24 €	<input checked="" type="checkbox"/>	582,24 €	

HERRERA RODRIGUEZ MARIA ***1927** 3.506,96 € 3.506,96 €

Detalle del gasto								Importe computable	Just.	Importe Justificado
Entrada/Fecha	Tipo	F. Inicio	F. Fin	Imp. Núm.	Imp. SS	Subv.				
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/03/2020	31/03/2020	880,59 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	880,59 €	<input checked="" type="checkbox"/>	880,59 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/04/2020	30/04/2020	872,89 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	872,89 €	<input checked="" type="checkbox"/>	872,89 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/05/2020	31/05/2020	880,59 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	880,59 €	<input checked="" type="checkbox"/>	880,59 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/06/2020	30/06/2020	872,89 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	872,89 €	<input checked="" type="checkbox"/>	872,89 €	

NIÑO SANCHEZ IVAN ***8685** 1.948,18 € 1.948,18 €

Detalle del gasto								Importe computable	Just.	Importe Justificado
Entrada/Fecha	Tipo	F. Inicio	F. Fin	Imp. Núm.	Imp. SS	Subv.				
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/03/2020	01/03/2020	14,80 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	14,80 €	<input checked="" type="checkbox"/>	14,80 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	02/03/2020	08/03/2020	222,86 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	222,86 €	<input checked="" type="checkbox"/>	222,86 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	09/03/2020	31/03/2020	338,40 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	338,40 €	<input checked="" type="checkbox"/>	338,40 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/04/2020	30/04/2020	189,90 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	189,90 €	<input checked="" type="checkbox"/>	189,90 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/05/2020	31/05/2020	73,89 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	73,89 €	<input checked="" type="checkbox"/>	73,89 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/06/2020	30/06/2020	1.108,33 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.108,33 €	<input checked="" type="checkbox"/>	1.108,33 €	

CERPA CASTELLANO VANESA ***8072** 2.182,23 € 2.182,23 €

Detalle del gasto								Importe computable	Just.	Importe Justificado
Entrada/Fecha	Tipo	F. Inicio	F. Fin	Imp. Núm.	Imp. SS	Subv.				
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	16/04/2020	30/04/2020	436,45 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	436,45 €	<input checked="" type="checkbox"/>	436,45 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/05/2020	31/05/2020	872,89 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	872,89 €	<input checked="" type="checkbox"/>	872,89 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/06/2020	30/06/2020	872,89 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	872,89 €	<input checked="" type="checkbox"/>	872,89 €	

NIÑO FRANCO MANUEL ***8730** 413,77 € 413,77 €

Detalle del gasto								Importe computable	Just.	Importe Justificado
Entrada/Fecha	Tipo	F. Inicio	F. Fin	Imp. Núm.	Imp. SS	Subv.				
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	30/05/2020	31/05/2020	29,55 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	29,55 €	<input checked="" type="checkbox"/>	29,55 €	
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	01/06/2020	26/06/2020	384,22 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	384,22 €	<input checked="" type="checkbox"/>	384,22 €	

VIRELLA RODRIGUEZ MARIA NAZARET ***8922** 295,55 € 295,55 €

Detalle del gasto								Importe computable	Just.	Importe Justificado
Entrada/Fecha	Tipo	F. Inicio	F. Fin	Imp. Núm.	Imp. SS	Subv.				
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	23/06/2020	30/06/2020	295,55 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	295,55 €	<input checked="" type="checkbox"/>	295,55 €	

MORENO ARJONA FIDEL ***8555** 554,17 € 554,17 €

Detalle del gasto								Importe computable	Just.	Importe Justificado
Entrada/Fecha	Tipo	F. Inicio	F. Fin	Imp. Núm.	Imp. SS	Subv.				
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	16/06/2020	30/06/2020	554,17 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	554,17 €	<input checked="" type="checkbox"/>	554,17 €	

SOSA GOMEZ ROSARIO ***1257** 665,00 € 665,00 €

Detalle del gasto								Importe computable	Just.	Importe Justificado
Entrada/Fecha	Tipo	F. Inicio	F. Fin	Imp. Núm.	Imp. SS	Subv.				
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	13/06/2020	30/06/2020	665,00 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	665,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	665,00 €	

BENITEZ SOSA NESTOR MANUEL ***8644** 591,11 € 591,11 €

Detalle del gasto								Importe computable	Just.	Importe Justificado
Entrada/Fecha	Tipo	F. Inicio	F. Fin	Imp. Núm.	Imp. SS	Subv.				
2020-1336 04/08/2020	NOMINA	15/06/2020	30/06/2020	591,11 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>	591,11 €	<input checked="" type="checkbox"/>	591,11 €	

Suma: 26.652,38 € 26.652,38 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	FE20321332871477	06/07/2020		659,39 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	FE20321330485994	04/06/2020		468,24 €	468,24 €	468,24 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	FE20321328126326	06/05/2020		436,15 €	436,15 €	436,15 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	FE20321325605083	06/04/2020		587,07 €	587,07 €	587,07 €
SUMA					2.150,85 €	1.491,46 €	1.491,46 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	30	31/03/2020		355,00 €	355,00 €	355,00 €
GESTORIA	FACTURA	64	30/04/2020		485,00 €	485,00 €	485,00 €
GESTORIA	FACTURA	95	31/05/2020		365,00 €	365,00 €	365,00 €
GESTORIA	FACTURA	128	30/06/2020		440,00 €	440,00 €	440,00 €
SUMA					1.645,00 €	1.645,00 €	1.645,00 €

Con fecha 11 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	000096	20/06/2020		632,00 €	632,00 €	632,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	000092	13/06/2020		470,00 €	470,00 €	470,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	000087	06/06/2020		399,00 €	399,00 €	399,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	000084	20/06/2020		88,00 €	88,00 €	88,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	000079	23/05/2020		641,30 €	641,30 €	641,30 €
EXISTENCIAS	FACTURA	000076	16/05/2020		80,00 €	80,00 €	80,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	000074	09/05/2020		701,20 €	701,20 €	701,20 €
EXISTENCIAS	FACTURA	000068	02/05/2020		82,00 €	82,00 €	82,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	000064	25/04/2020		237,76 €	237,76 €	237,76 €
EXISTENCIAS	FACTURA	000061	18/04/2020		223,00 €	223,00 €	223,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	000052	14/03/2020		964,00 €	964,00 €	964,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	000059	21/03/2020		344,80 €	344,80 €	344,80 €
SUMA					4.863,06 €	4.863,06 €	4.863,06 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	400,00 €	200,00 €	331,84 €	165,92 €	-34,08 €	17,04%
Coste de salarios y seguros sociales del personal	1.500,00 €	750,00 €	26.652,38 €	750,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de	400,00 €	200,00 €	1.491,46 €	200,00 €	0,00 €	0,00%

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
telecomunicaciones						
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	4.863,06 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	1.645,00 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	3.100,00 €	1.550,00 €	34.983,74 €	1.515,92 €	-34,08 €	2,20%
IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER		1.500,00 €		1.500,00 €		0,00%

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 1.515,92 euros, cantidad resultante de la minoración de 34,08 euros (2,20 %) sobre el importe inicial de 1.550,00 euros. Se dispone en el punto 11 de la CONVOCATORIA COVID-19, literalmente: "*En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá superar los 1.500 € por el conjunto de todos los conceptos.*", en este caso una vez minorada el importe inicial (1.550,00 €) el resultado (1.515,92 €) es superior al importe máximo (1.500,00 €) por el conjunto de todos los conceptos, por lo que quedaría justificado el importe máximo a conceder de 1.500,00 euros.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 07 de abril de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a SOCIEDAD COOPERTIVA PESCADORES DEL MAR DE ROTA, con N.I.F. núm. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.23.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 3 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a ALVARO Y MARCELO, S.L.U., con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 900,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante ALVARO Y MARCELO, S.L.U.			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	3.800,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	845,93	200,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestión	SI	480,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			900,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, consistente en:

- Con fecha 05/08/2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto a solicitud de subvención, y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
	FACTURA	FE20321323959209	13/03/2020	[REDACTED]	764,11 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	FE20321326679773	16/04/2020	[REDACTED]	81,82 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					845,93 €	0,00 €	0,00 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	477	01/05/2020	[REDACTED]	240,00 €	240,00 €	240,00 €
GESTORIA	FACTURA	369	01/04/2020	[REDACTED]	240,00 €	240,00 €	240,00 €
SUMA					480,00 €	480,00 €	480,00 €

- Con fecha 31/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), comunica que está obteniendo las facturas.
- Con fecha 04/05/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	3/2020	01/03/2020	[REDACTED]	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	4/2020	01/04/2020	[REDACTED]	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	5/2020	01/05/2020	[REDACTED]	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	6/2020	01/06/2020	[REDACTED]	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
SUMA					6.400,00 €	6.400,00 €	6.400,00 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM2009N0001281	28/02/2020	[REDACTED]	137,69 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMF009N0020032	15/06/2020	[REDACTED]	227,25 €	227,25 €	227,25 €
SUMA					364,94 €	227,25 €	227,25 €

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que "El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.". El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el

incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: "*cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.*". En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que "*no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad*". Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: "*...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente.*

En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 813,63 euros, cantidad resultante de la minoración de 86,37 euros (9,60 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento	3.800,00 €	500,00 €	6.400,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00%

de locales de negocio						
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	845,93 €	200,00 €	227,25 €	113,63 €	-86,37 €	43,19%
Gastos de gestoría	480,00 €	200,00 €	480,00 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
SUMA	5.125,93 €	900,00 €	7.107,25 €	813,63 €	-86,37 €	9,60%
MÁXIMO A CONCEDER		900,00 €		813,63 €		

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 18 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de de fecha 31 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (86,37 €).

SEGUNDO.- Conceder a ALVARO Y MARCELO, S.L.U., con C.I.F. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA PARA INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR [REDACTED] ROTA, POR INFRACCIONES AMINISTRATIVAS A LA NORMATIVA SANITARIA VIGENTE.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Salud Pública, D^a Laura Almisas Ramos, de fecha 7 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“Vistas las actuaciones que constan en el expediente administrativo, y resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa sanitaria vigente de aplicación, se acuerda la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, conforme al siguiente contenido:

ACTUACIONES RECIBIDAS: HCO **4467/110820/03**; ACTA **15481**

HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACIÓN: Realizadas visitas de inspección al establecimiento, se formalizan las siguientes irregularidades: HCO **4467/110820/03** de fecha 11.08.20

1. Se indica contacto con la Unidad de Protección de la Salud de Jerez para cualquier consulta al respecto: ups.agsncad@juntadeandalucia.es. Tlf: 671564672 y 671568548.
2. No se dispone en cocina de equipo para limpieza mecánica del menaje (lavavajillas) que asegure la desinfección de estos, y se ha de revisar los lavavasos en barra para alcanzar las temperaturas de aclarado mínimas de 65-70°C como acción desinfectante.
3. Se evidencia procesos de congelación de materias primas, productos intermedios y otros, sin contar con equipos adecuados (ejm: abatidor) Igualmente se dispone de productos alimenticios (salsas elaboradas en equipos sin indicadores de temperatura que aseguren almacenamiento tiempo/temperatura según normativa de comidas preparadas (<4°C-mas de 24 h; >4°C-8°C- menos 24 h)
4. Se realiza la comprobación de la calidad del aceite de fritura (compuestos polares) siendo resultado no conforme (T^a= 179°C nivel compuestos polares 30%), indicando su cambio inmediato. Se indica mejorar calidad aceite usado a composición alto oleico (>80%).
5. No se dispone en el establecimiento del documento de autocontrol según GUIA REQUISITOS SIMPLIFICADOS DE HIGIENE u otro modelo y registros que permiten mantener bajo control los peligros alimentarios de la actividad. Se indica incluir: control calidad aceite de fritura (test y registros cambios necesarios) y medidas para evitar formación de acrilamida en alimentos sometidos a fritura y horneados elaborados por el establecimiento.
6. No se ha podido comprobar la información sobre alérgenos de los platos incluidos en la carta; las fechas técnicas no identifica estos entre sus

ingredientes, ni la información a disposición de clientes (código QR y carta expuesta). Se comprueba la existencia de productos de origen americano sin etiquetado en castellano (harinas, salsas, siropes y condimentos). Se desconoce proveedor de estos.

7. Respecto a las medidas sanitarias frente al COVID-19 se requiere:

7.1.- Exponer a la entrada del local aforo máximo permitido

7.2. Elaborar protocolo específico que incluya procedimientos, áreas de aplicación, periodicidad, productos utilizados y dosis, registros que verifiquen la aplicación de estas. Se recuerda que productos y geles hidroalcohólicos han de estar autorizados por Ministerio de Sanidad o Agencia Española del Medicamento que aseguren su acción virucida.

8. Respecto al cumplimiento de la normativa sanitaria frente al tabaquismo (Ley 28/05 y Ley 42/10), se retiran de la zona de preparación las pipas de agua, productos para estas y útiles en cumplimiento de la Orden 29 de julio de 2020 (no se disponía ya del uso de estas por el local). Resto de requerimientos conformes.

Se acuerda dar solución a las indicaciones recogidas en el presente documento para realizar visita de seguimiento en el plazo de 1 mes

ACTA 548 de fecha 24.09.20

Como continuación de la visita realizada según Hoja de Control Oficial 4467/110820/03 de fecha 11.08.20 y tras plazo para girar visita de seguimiento, se realiza comprobación de la situación actual del establecimiento haciéndose constar:

1.- Se encuentra cerrado sin actividad al público desde finales de agosto y se prepara para reiniciar la atención al público en breve según manifiesta el responsable de la empresa que atiende en este momento tras contacto telefónico personándose en el mismo.

2.- Se comprueba que las instalaciones en cocina se preparan para la reapertura (se encuentran preparando diferentes elaboraciones con los productos almacenados) sin haber atendido a las mejoras indicadas en la primera visita de control.

3.- A la vista de la situación actual del establecimiento y puesto que se prevé retomar la actividad en breve sin haber dado solución a las deficiencias y requerimientos indicados en esta, se cierra la visita de seguimiento con deficiencias LEVES y propuesta de inicio del expediente sancionador correspondiente, dando traslado de ello al titular de la actividad.

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS: Resulta presunto responsable **ABADIA DE ROTA S.L.** con C.I.F.: **B72303837**, titular del establecimiento denominado "**BAR BRIXTON**", sito en la **calle Higuiereta núm. 57** de Rota

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS:

Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios en las siguientes disposiciones: Anexo II Capítulo V.

Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Artículo 3 Punto 3 y 6.

Orden 26 de Enero de 1989 Normas de Calidad de los aceites y grasas calentados.

Reglamento (UE) 2017/2158 de la Comisión de 20 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de mitigación y niveles de referencia para reducir la presencia de acrilamida en los alimentos. Artículo 9

Reglamento (CE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

Real Decreto (CE) Nº 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares al comercio al por menor.

Orden de 19 de junio de 2020, por a que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. Capítulo 1, Tercero. Punto 2 y Capítulo IV. Decimosegundo.

CALIFICACIÓN:

LEVE, según lo establecido en el artículo 57.2.C, 1º de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, "el incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin trascendencia directa en la salud de la población."

SANCIÓN:

Multa de 600 euros (seiscientos euros)

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR: De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Convenio de Encomienda de Gestión, firmado y publicado, entre la Delegación Provincial de Salud y esta Corporación Local para tramitación de expedientes sancionadores en materia sanitaria, y en las cuantías competencia de los Alcaldes (15.025,30 €), acuerdo nombrar para la instrucción del procedimiento al funcionario **Jesús Jiménez Hidalgo**, desempeñando sus funciones en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz (C/ María Auxiliadora, 2 - 11009 - CÁDIZ. Telef. 956.00.91.36/9074) y cuya aceptación para la ordenación y colaboración en los trámites hasta la Propuesta de Resolución deberá constar en el expediente de su razón.

Frente al mismo, además del ejercicio de garantías y derechos propios en el procedimiento, podrán promover los interesados en el expediente la correspondiente RECUSACIÓN (para el caso de que concurran en su persona circunstancias que puedan llegar a obligarle a abstenerse de intervenir en la tramitación del expediente administrativo). Para ello, en cualquier momento de tramitación del procedimiento, podrán formular escrito motivado, mediante el cual puedan poner en conocimiento del Órgano competente para la iniciación del procedimiento y que procedió a su nombramiento, la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias señaladas para estos casos en el artículo el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO

VOLUNTARIO: En la forma prevenida en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre relativo a la terminación en los procedimientos sancionadores se indica expresamente que:

“1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su

efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.

NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANO COMPETENTE: Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud Pública aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2 /1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 15.025,30 €, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2.

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO: Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley del parlamento de Andalucía 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, el plazo para dictar y notificar la resolución del expediente sancionador es de SEIS meses. El efecto de la trasgresión de dicho plazo legal el de caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

Asimismo y de conformidad con el art. 111.2 de la Ley 16/2011 de 23 de octubre, "la Acción para perseguir las infracciones, caducará, conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas, en su caso, las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubiera transcurrido UN AÑO sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento."

MEDIDAS PREVENTIVAS: No constan en el expediente

DERECHOS DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE Y DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES: El presente acto administrativo es de trámite, y no pone fin a la vía administrativa, por ello, el inculpado o su representante debidamente acreditado, y sin perjuicio de ejercicio de otros derechos constitucionales, o de recursos o acciones que en su defensa convengan, podrá ejercer el de AUDIENCIA y VISTA en el expediente y el de presentación de ESCRITO DE ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIONES, en contradicción a los hechos imputados. Mediante el

mismo, puede proponer igualmente, los MEDIOS DE PRUEBA que en su interés quieran articular.

El escrito deberá ser dirigido a la dirección de la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud (C/ María Auxiliadora, 2, 11009 Cádiz y núm. de teléfono 956-009136 / 9074) a nombre del Instructor del Procedimiento, **Jesús Jiménez Hidalgo**.

Deberá contener, como mínimo: Nombre, apellidos y D.N.I. del infractor o persona que en forma acredita le represente, y la identificación del medio y lugar señalado para notificaciones administrativas, núm. del expediente, hechos, razones y circunstancias en los que se concretan las alegaciones, y lugar, fecha y firma del inculpado. El plazo de presentación es de QUINCE DÍAS HÁBILES y comenzará a partir del día siguiente al de la notificación del presente documento.

ADVERTENCIA: En el caso de no formular, ni presentar, escrito de alegaciones en el plazo antes señalado, este Acuerdo será considerado como una Propuesta de Sanción conforme al resultado de lo ya instruido, procediendo la conclusión de la fase de instrucción en el procedimiento y elevar el expediente para dictado de la correspondiente Resolución final del procedimiento sin perjuicio de la comunicación previa al inculpado del derecho de audiencia y puesta de manifiesto del expediente administrativo.

PROPONGO:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador **SA 062 21** ROTA instruido a la mercantil **LA ABADIA DE ROTA S.L.** con C.I.F.: **B72303837**, titular del establecimiento "**BAR BRIXTON**", sito en la calle **Higuereta núm. 57**.

SEGUNDO: Dar traslado del mismo al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud (Avda. M^a Auxiliadora, 2 - 11009 - Cádiz) y núm. de teléfono 956-009136 / 9074."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento para la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Agencias de Viajes, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, en relación con la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Agencias de Viajes, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias dado que este gasto está comprendido dentro de la subvención que se concedió a este Ayuntamiento por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, que dispone de un plazo para su ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 9 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia a nivel global. El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación aprobaba el Real Decreto 463/2020 por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez que fue declarada la situación de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud. El estado de alarma que se prolongó hasta las 0:00 horas del día 21 de junio, implicó un daño muy importante a nuestro tejido empresarial, ya que muchas de nuestras empresas tuvieron que sufrir el cierre de sus establecimientos debido a las medidas de restricción sanitarias impuestas para luchar contra la pandemia.

Aunque durante los meses estivales subsistieron restricciones y limitaciones en la movilidad y en la apertura de establecimientos, dichas medidas se ha intensificado para la actividad no esencial con la llegada del otoño que coincidió con la llegada de la segunda ola de la pandemia en nuestro municipio, y la declaración de un nuevo estado de alarma aprobado por Real Decreto 926/2020, prorrogado hasta las 0:00 horas del 09 de mayo de 2021, en el que se delegan en las comunidades autónomas, dentro de su ámbito territorial, modular, flexibilizar y suspender medidas de restrictivas de movilidad. Especialmente después de las fiestas navideñas, coincidiendo con la tercera ola, ha implicado el cierre de nuestra actividad no esencial durante 15 días.

Las consecuencias de la crisis sanitaria están teniendo un efecto directo en la economía y en la pequeña empresa, y muy en particular en la actividad de agencias de viajes. Es en estos momentos, los poderes públicos deben aunar esfuerzos y recursos para reducir los efectos sociales y económicos de la pandemia provocada por el COVID-19.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía, dentro del ámbito competencial propiamente municipal, y con el objetivo de dotar a las empresas locales de un impulso económico que les ayuden a mitigar los efectos negativos que está provocando la pandemia del

COVID-19, tanto por el cierre de la actividad de muchas de ellas, como por la pérdida de ingresos de otras, y así intentar evitar la pérdida de empleo; el Excmo. Ayuntamiento de Rota a través de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, ha elaborado la presente convocatoria de subvenciones atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de las empresas que se ajustará a lo dispuesto en las bases que se incluyen en la presente convocatoria, cuyo tener literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AGENCIAS DE VIAJES, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación aprobaba el Real Decreto 463/2020 por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez que fue declarada la situación de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud.

El estado de alarma que se prolongó hasta las 0:00 horas del día 21 de junio, implicó un daño muy importante a nuestro tejido empresarial, ya que muchas de nuestras empresas tuvieron que sufrir el cierre de sus establecimientos debido a las medidas de restricción sanitarias impuestas para luchar contra la pandemia.

Aunque durante los meses estivales subsistieron restricciones y limitaciones en la movilidad y en la apertura de establecimientos, dichas medidas se han intensificado para la actividad no esencial con la llegada del otoño que coincidió con la llegada de la segunda ola de la pandemia en nuestro municipio, y la declaración de un nuevo estado de alarma aprobado por Real Decreto 926/2020, prorrogado hasta las 0:00 horas del 09 de mayo de 2021, en el que se delegan en las comunidades autónomas, dentro de su ámbito territorial, modular, flexibilizar y suspender medidas de restrictivas de movilidad. Especialmente después de las fiestas navideñas, coincidiendo con la tercera ola, ha implicado el cierre de nuestra actividad no esencial durante 15 días.

El art. 40.1 de la Constitución establece que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo”.

Por otro lado, el art. 37.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, determina que “los poderes públicos de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas

públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores ...

10º.- El empleo de calidad, la prevención de riesgos laborales y la promoción en el trabajo...

13º.- El fomento de la actividad emprendedora, la investigación y la innovación. Se reconoce en estos ámbitos la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas.

14º.- El fomento de los sectores turísticos y agroalimentario, como elementos económicos estratégicos de Andalucía..."

Por tanto, existe un mandato del bloque constitucional representado por la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, para que todos los poderes públicos, dentro de su ámbito competencial correspondiente, realicen mecanismos de fomento y promoción de la actividad económica, máxime en una coyuntura social y económica tan complicada como la que nos encontramos en estos momentos.

Dentro del ámbito competencial de los municipios, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, estipula en su art. 9 como competencias propias municipales, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (punto 21 de dicho art.)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ya aprobó el día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día, una primera convocatoria de subvenciones para paliar los efectos negativos de los primeros meses de la pandemia, de la que resultaron beneficiadas 124 empresas.

El mismo día de la aprobación de la presente convocatoria, se ha aprobado otra con el objeto de ayudar a sectores muy perjudicados por esta situación como son el de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos y el comercio minorista.

Con esta convocatoria se pretende colaborar con un sector especialmente dañado por esta crisis, como consecuencia de las limitaciones de la movilidad, como son las agencias de viajes, a través de ayudas directas, para que puedan mitigar los efectos tan negativos que las restricciones impuestas por el Gobierno de la Nación y la Junta de Andalucía para luchar contra la pandemia les está ocasionando durante los ejercicios económicos 2020 y 2021.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó

su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 274, de 26 de noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por esta Corporación Local, y a través de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, realiza la presente convocatoria que tiene por objeto conceder subvenciones excepcionales, mediante concurrencia competitiva, a empresas de la localidad dedicadas a agencias de viaje, para paliar los efectos negativos que está provocando la pandemia del COVID-19, y que se sumará a la ya convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día, y la que con esta misma fecha se aprueba para la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos y el comercio minorista.

2.- MARCO JURÍDICO

El marco normativo básico que afecta a esta ordenanza se encuentra constituido por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS).*
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre de, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).*
- c) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGs).*
- d) Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 274, de 26 de noviembre de 2005 (en adelante OGS).*

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin con cargo a la aplicación presupuestaria 2-241-47099 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

Asimismo, en caso de aumentos del crédito disponible mediante la correspondiente modificación presupuestaria se prevé la resolución complementaria de concesión de aquellas solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por no disponibilidad del mismo.

4.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de la convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.

Si con motivo de la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supera el 100% del coste de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad superada junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rota, advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones y ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (en cualquier de sus formas jurídicas, incluido las comunidades de bienes y sociedades civiles) que tengan domicilio fiscal en Rota, o algún establecimiento permanente abierto al pueblo en este municipio, siempre que en este último caso tengan domicilio fiscal en España, y que estén dadas de alta en el epígrafe del IAE 755 referente a las agencias de viaje.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) *No hallarse al corriente, en el momento de concesión de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal o Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- g) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*
- h) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- i) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*
- j) *No tener subvenciones pendientes de justificación, habiendo expirado el plazo para ello.*

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento cuando se autorice por el interesado a recabar dicha documentación, con anterioridad a la resolución de la concesión

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

6.- CONCEPTO Y GASTO SUBVENCIONABLE

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de los conceptos subvencionables que se realicen durante el siguiente periodo subvencionable: desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Gastos subvencionables:

Conceptos subvencionables:

- 1. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de la base subvencionable de 1.200,00 €. En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de Rota, sólo podrán ser beneficiarios de este concepto los inmuebles ubicados en Rota.*
- 2. Gastos de salarios y retribuciones a personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.500,00 €*
- 3. Coste de la seguridad social del empresario y personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 800,00 €.*
- 4. Coste de los gastos de gestoría, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 €.*
- 5. Suministros de luz, agua, todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet), para el ejercicio de la actividad, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 €.*

6. *Primas de seguros de caución y responsabilidad civil, abonadas durante los últimos doce meses, con un tope máximo de base subvencionable de 2.000 €.*

7.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

8.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben en la presente convocatoria, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPAC).

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- *Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe en la convocatoria, de SOLICITUD GENERAL, donde se indicará el concepto subvencionable que solicita.*
- *Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la solicitud de la convocatoria, de:*

1. *No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.*
 2. *No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.*
 3. *Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.*
 4. *De otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.*
- *Certificado de la situación en el censo de actividades económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
 - *Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
 - *Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
 - *Certificación de estar al corriente con la Tesorería Municipal, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
 - *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.*
 1. *Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPAC.*
 2. *Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.*
 3. *Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.*

- *Declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2019, si el solicitante es persona física, salvo aquellas que iniciaran la actividad a partir del 1 de enero de 2020, en cuyo caso no será necesaria.*
- *Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2019, si el solicitante es persona jurídica, salvo aquellas que iniciaran la actividad a partir del 1 de enero de 2020, en cuyo caso no será necesaria.*
- *Vida laboral del titular de la explotación y/o de la empresa, en su caso, donde consten los datos referentes al ejercicio 2020.*

De no presentarse la documentación necesaria para la valoración, para poderse obtener la puntuación y establecerse el orden de prelación, la valoración para el concepto que corresponda será de cero puntos.

Será de aplicación para la documentación que aporten los interesados lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso, en materia de Fomento Económico. El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor podrá recabar informes que estime necesario para resolver del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas a la vista de la documentación presentada para cada una de los conceptos o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y por tres vocales, que serán los tres técnicos de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento: Francisco José Delgado Armario, María del Carmen Pérez Durán, y Luis García Mandillo. Las funciones de secretario las ejercerá uno de los técnicos vocales.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

- 1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.*
- 2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de los conceptos o programas.*
- 3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de los conceptos o programas.*
- 4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.*

Resolución provisional y subsanación de errores.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, que deberá contar previamente con el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPAC.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.- CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR

Criterios de concesión y valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS se establecen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, ponderación de los mismos.

El importe de la subvención será el 50% de la base subvencionable teniendo en cuenta la base subvencionable máxima. En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá superar los 2.000,00 € por el conjunto de todos los conceptos.

No obstante, en caso de haber sido beneficiario en la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local del día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día, la suma de ambas convocatorias no podrá superar los 2.000,00 euros, por lo que el importe máximo a conceder, en este caso, vendrá determinado por la diferencia del importe máximo a conceder general (2.000,00 €), y el importe concedido en la convocatoria del año 2020.

Los importes a subvencionar máximos por cada uno de los conceptos son los siguientes:

CONCEPTO	BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio.	1.200,00 €	600,00 €
2.- Gastos de salarios y retribuciones a personas trabajadoras	1.500,00 €	750,00 €
3. Coste de seguridad social del empresario y personas trabajadoras	800,00 €	400,00 €
4. Gastos de gestoría	1.000,00 €	500,00 €
5. Suministros	1.000,00 €	500,00 €
6. Primas de seguros	2.000,00 €	1.000,00 €

Orden de prelación

Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios que se indican a continuación:

<i>CONCEPTO</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>Tipo de empresa (empresario individual, cooperativas o sociedades laborales)</i>	<i>1</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 53.200,01 euros); por cada 1.900 horas de personas trabajadoras en el año 2020 (incluido el empresario individual o los familiares colaboradores en el caso de que existan). Se computará 40 horas semanales por cada contrato a tiempo completo, y en caso de contrato a tiempo parcial será la parte proporcional que corresponda.</i> <i>Se tendrán en cuenta las fracciones de horas con dos decimales.</i> <i>Si la actividad no se ha realizado durante todo el ejercicio 2020, el número de horas a tener en cuenta para el otorgamiento de la puntuación será la parte proporcional al periodo de tiempo en el que la actividad ha estado funcionando.</i> <i>A estos efectos se computará como horas efectivas de trabajo, la que hubieran desempeñado las personas trabajadoras que hubieran estado sujetas a un ERTE, según la modalidad de contrato que tuvieran.</i>	<i>1</i>
<i>Empresas que no hayan sido beneficiarias en la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local del día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día; o que habiéndolo sido el importe obtenido haya sido inferior a 500 €.</i>	<i>1</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 20.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 30.000,01 euros).</i>	<i>4</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,01 euros).</i>	<i>3</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 45.000,00 euros e inferiores a 53.200,01 euros).</i>	<i>2</i>
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 39.900,00 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 53.200,00 euros).</i>	<i>1</i>
<i>Los importes económicos de esta tabla se refieren a la liquidación del año 2019. Todas aquellas actividades económicas que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2020, tendrán una puntuación a estos efectos de 4 puntos como empresas de nueva actividad.</i>	

Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superara el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta

el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad.

12.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

La justificación deberá presentarse dentro del primer trimestre de 2022.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano, entregando cuenta justificativa correspondiente a los conceptos subvencionables por el valor total presentado en la solicitud. La documentación a presentar será la siguiente:

- *Contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica.*
- *Los recibos o justificantes de pago de los conceptos por los que solicita subvenciones correspondientes al periodo subvencionable, que constituirán la base subvencionable para cada concepto solicitado.*
- *Facturas de los gastos de gestión y suministros correspondientes al periodo subvencionable, que constituirán la base subvencionable para cada concepto solicitado.*

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención se corresponderá con el 100% del presupuesto aceptado para la concesión de subvención.

Abono de la subvención:

El pago de la subvención se realizará una vez recaída la resolución de concesión.

13.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. *Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.*
2. *La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De todas estas obligaciones responderán las empresas directamente o a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento de los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica, al tratamiento de datos contenidos en la solicitud presentada, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Rota, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

15.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. *Incumplimiento total de la obligación de justificación.*
2. *Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*
3. *Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.*

4. *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.*

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. *Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.*
2. *Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la empresa beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, el beneficiario sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.*
3. *En el supuesto de que la empresa beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para los que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.*
4. *No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.*

16.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. *En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento y en la web municipal (www.aytorota.es).*
2. *En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento*

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las empresas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

17.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

18.- ÓRGANO COMPETENTE.

Tanto la concesión de las ayudas como la aprobación de las cuentas justificativas derivadas de las mismas, serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local."

ANEXO 1 (FORMULARIO DE SOLICITUD)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AGENCIAS DE VIAJES, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 (CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AGENCIAS DE VIAJES, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, B.O.P. núm. __, de __ de ____ de 2021.) (B.O.P. núm. __, de __ de ____ de 2021)

Nº Expediente

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y REPRESENTACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		D.N.I./C.I.F.
FECHA DE NACIMIENTO (sólo persona física)	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EN LOCALIDAD <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
DATOS ACTIVIDAD		
ACTIVIDAD	EPIGRAFE I.A.E.	FECHA ALTA I.A.E.
DOMICILIO ACTIVIDAD	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (sólo si es distinto al anterior)	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL FIRMANTE		D.N.I.
VINCULO CON LA ENTIDAD		
DOMICILIO	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

2.- TIPO DE SUBVENCIÓN SOLICITADA	
CONCEPTO	BASE SUBVENCIÓN (sólo será necesario introducir importe si la base fuera inferior a la máxima, en otro caso se considerará que solicita la base máxima)
1 <input type="checkbox"/> Gastos de arrendamiento de locales de negocio	(Máximo 1.200,00 €)
2 <input type="checkbox"/> Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	(Máximo 1.500,00 €)
3 <input type="checkbox"/> Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	(Máximo 800,00 €)
4 <input type="checkbox"/> Gastos de gestión	(Máximo 1.000,00 €)
5 <input type="checkbox"/> Suministros (luz, agua y telecomunicaciones)	(Máximo 1.000,00 €)
6 <input type="checkbox"/> Primas de seguros de caución y responsabilidad civil	(Máximo 2.000,00 €)

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de los conceptos subvencionables que se realicen durante el siguiente periodo subvencionable: desde el 01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
Tipo de empresa (empresario individual, sociedad cooperativa, sociedad laboral, otras sociedades)	1
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 53.200,01 euros); por cada 1.900 horas de personas trabajadoras en el año 2020 (incluido el empresario individual o los familiares colaboradores en el caso de que existan). Se computará 40 horas semanales por cada contrato a tiempo completo, y en caso de contrato a tiempo parcial será la parte proporcional que corresponda. Se tendrán en cuenta las fracciones de horas con dos decimales. Si la actividad no se ha realizado durante todo el ejercicio 2020, el número de horas a tener en cuenta para el otorgamiento de la puntuación será la parte proporcional al periodo de tiempo en el que la actividad ha estado funcionando. A estos efectos se computará como horas efectivas de trabajo, la que hubieran desempeñado las personas trabajadoras que hubieran estado sujetas a un ERTE, según la modalidad de contrato que tuvieran.	1
Empresas que no hayan sido beneficiarias en la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local del día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día; o que habiéndolo sido el importe obtenido haya sido inferior a 500 €.	1 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 20.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 30.000,01 euros)	4 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,01 euros)	3 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 45.000,00 euros e inferiores a 53.200,01 euros)	2 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 39.000,00 euros (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 53.200,00 euros)	1 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Los importes económicos de esta tabla se refieren a la liquidación del año 2019. Todas aquellas actividades económicas que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2020, tendrán una puntuación a estos efectos de 4 puntos como empresas de nueva actividad.	

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.E. o C.I.F. del solicitante.
<input type="checkbox"/> Escrituras de constitución y modificaciones, en su caso.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los representantes, según Convocatoria, en su caso.
<input type="checkbox"/> Certificado de la situación en el censo de actividades económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en caso de no autorización u oposición expresa.
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública, en caso de no autorización u oposición expresa.
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Tesorería Municipal, en caso de no autorización u oposición expresa.
<input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica.
<input type="checkbox"/> Declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2019, si el solicitante es persona física, salvo aquellas que iniciaran la actividad a partir del 1 de enero de 2020, en cuyo caso no será necesaria.
<input type="checkbox"/> Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2019, si el solicitante es persona jurídica, salvo aquellas que iniciaran la actividad a partir del 1 de enero de 2020, en cuyo caso no será necesaria.
<input type="checkbox"/> Vida laboral del titular de la explotación y/o de la empresa, en su caso, donde consten los datos referentes al ejercicio 2020.
<input type="checkbox"/> Otra

5.- DATOS BANCARIOS														
IBAN														
	E	S												
La persona solicitante SOLICITA acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, y DECLARA que es titular de la cuenta facilitada y que los datos bancarios comunicados en la solicitud al objeto del abono de la subvención son ciertos.														

6- AUTORIZACIONES
<p>EJERZO EL DERECHO DE NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZO EXPRESAMENTE al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Rota para que pueda obtener:</p> <p><input type="checkbox"/> De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe/Certificación de no ser deudor con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.</p> <p><input type="checkbox"/> MANIFIESTO MI OPOSICIÓN EXPRESA PARA QUE SE RECABEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO PÚBLICO INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EXIGIDA EN ESTA CONVOCATORIA QUE ESTUVIESE EN PODER DE AQUELLAS.</p>

7- DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA															
<p>La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presenta solicitud, y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de esta subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No soy deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como que no tengo pendientes de justificar subvenciones concedidas. - Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones. <p>En relación al proyecto presentado correspondiente a la subvención en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas con el objeto de paliar el impacto económico del COVID-19, de conformidad con la Convocatoira:</p> <p><input type="checkbox"/> No se ha solicitado y/u obtenido ayuda o subvención alguna para la misma finalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Se ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Organismo</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>Tipo Ayuda</th> <th>Situación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Y se comprometo a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la mayor brevedad, y en el domicilio de éste en el que se haya presentado la solicitud de ayuda, la aprobación de cualquiera de las ayudas antes presentadas así como la solicitud de cualquier otra concurrente con las anteriores y la aprobación, en su caso, de las mismas.</p> <p>La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma. La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria. Y que son veraces y están vigentes los datos contenidos en la documentación que se aporta y, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITO la subvención en régimen de concurrencia competitiva para agencias de viajes, con el objeto de paliar el impacto económico del COVID-19.</p> <p style="text-align: center;">En Rota, a de de Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	Organismo	Fecha	Importe	Tipo Ayuda	Situación										
Organismo	Fecha	Importe	Tipo Ayuda	Situación											

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos serán incorporados, para ser tratados en fichero automatizado de propiedad de este Ayuntamiento, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Consta en el expediente informe emitido por el Director Administrativo de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento de fecha 20/04/2021; así como informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 31/05/2021.

Con respecto a éste último se hace referencia a dos circunstancias que dan como resultado el carácter desfavorable del informe, y que esta Junta de Gobierno no puede compartir en modo alguno.

En primer lugar se dice que pudiera resultar discriminatorio que en las bases se contemple que aquellas entidades que hubieran percibido ayudas en convocatorias anteriores y resultaran de nuevo beneficiarias en este convocatoria sufran una disminución en su cuantía equivalente al importe percibido. En este sentido decir, que el Tribunal Constitucional en numerosa jurisprudencia que por conocido huelga su citación ha dejado claro la diferencia que hay entre una discriminación y una diferenciación, cuestión esta importante ya que si la primera está constitucionalmente proscrita, la segunda en muchas ocasiones deviene como necesaria para que los poderes públicos puedan conseguir el fin que tienen asignados que es el de satisfacer el interés general.

Por tanto, para distinguir cuando estamos ante una discriminación o ante un trato diferenciador justificado, son varias las características que hay que analizar:

a) desigualdad de los supuestos de hecho. El principio de igualdad solo se viola cuando se trata desigualmente a los iguales.

b) término de comparación. La discriminación siempre implica ponerse en comparación con otra persona que ante la misma situación ha tenido un tratamiento diferente.

c) finalidad. Puede existir un trato diferenciador cuando se actúa con una finalidad distinta ante un mismo supuesto de hecho.

d) congruencia. Para que no haya discriminación debe existir una conexión efectiva entre el trato desigual que se impone, el supuesto de hecho que lo justifica, y la finalidad que se persigue.

e) proporcionalidad. Para evitar la discriminación es necesario que la relación entre los tres factores expresados anteriormente esté caracterizada por la proporcionalidad.

Aplicando todo lo anterior al presente caso, resulta evidente que no puede hablarse de discriminación de ningún tipo, sino más bien todo lo contrario. El hecho de que el beneficiario de una segunda subvención tenga como consecuencia que se le aminore el importe máximo en la cuantía obtenida en otra convocatoria anterior, no sólo no discrimina a nadie, porque estamos ante supuestos de hecho diferentes, sino que precisamente lo que busca es que todas las empresas, ya sea por una u otra convocatoria, obtengan una cantidad igualitaria de ayuda ante la situación de emergencia ocasionada por la COVID-19.

Por otro lado, también se dice en el informe que no se considera adecuado que los gastos que pudieran ser objeto de subvención sean aquellos devengados desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, argumentándose con la simpleza de que la situación de pandemia se

desencadenó en el mes de marzo de 2020, y por tanto debería quedar al margen de la subvención aquellos gastos acaecidos en los meses de enero y febrero de 2020.

Hay que resaltar, por muy obvio que resulte, que no existe ninguna norma que haga depender la concesión de una subvención a la situación de pandemia ocasionada por la COVID-19, tanto es así, que por parte de todas las Administraciones Públicas, incluido este Ayuntamiento, se vienen realizando convocatorias de subvenciones para el fomento económico con carácter previo a la situación pandémica que estamos viviendo en estos momentos.

Lo que se pretende con esta convocatoria es ayudar a las agencias de viajes, que han sido empresas que se han visto abocadas a una situación muy complicada durante estos dos años que llevamos de pandemia por las restricciones de movilidad impuestas por las diferentes normativas sanitarias.

En este sentido, el art. 12 de la Ley reguladora del IRPF, que es el impuesto que hace tributar las actividades económicas ejercidas por personas físicas, dice que el periodo impositivo será el año natural. En los mismos términos, el art. 27 de la Ley reguladora del Impuesto de Sociedades dice que el periodo impositivo coincidirá con el ejercicio económico de la sociedad, siendo un hecho notorio que la inmensa mayoría de las sociedades hacen coincidir dicho ejercicio económico con el año natural.

Por otro lado, el art. 2 de la Ley General de Subvenciones define a estas como toda disposición dineraria realizada, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por tanto, el objetivo o la finalidad puede estar ya ejecutado o ser objeto de ejecución futura, y no existe ningún precepto en todo el articulado de la Ley que determine de forma fija el periodo subvencionable, esto es, en que lapsus de tiempo se debe realizar el objeto, la finalidad, o la actividad de la subvención. Dicha determinación, la propia Ley en su artículo

17, la deja a regulación en la bases que regulen la convocatoria que tiene como una de las funciones principales definir el objeto de la subvención.

En el presente caso, lo que se pretende, llana y simplemente es ayudar económicamente a empresas de un sector que se ha visto afectado muy considerablemente por la situación de pandemia, siendo el objeto subvencionable parte de algunos gastos que se hayan originado en el devenir de los dos ejercicios fiscales donde, hasta el momento, estamos viviendo la situación de emergencia sanitaria. Por tanto, no existe ningún obstáculo legal que impida que puedan ser tenidos en cuenta gastos ocasionados en el ejercicio 2020, antes de la declaración de la situación de pandemia, porque en cual caso, todos esos gastos afectan a la cuenta de resultados de la empresa del ejercicio fiscal correspondiente.

En consecuencia se propone:

1. Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AGENCIAS DE VIAJES, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, que incluye las bases reguladoras, y anexo 1 de formulario de solicitud, en los términos transcritos anteriormente.
2. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, el extracto previsto en el artículo 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, conforme a la normativa que le es de aplicación.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 8º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN